
BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1° al 30 de abril de 2026

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SILVIO RICARDO LEUZE

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
ESTEBAN ALBERTO IZAGUIRRE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RIOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
RAYMUNDO LEGARIA
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO
MARÍA MICAELA RODRIGUEZ

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 99, obran Decretos N.º 1222/2026 al N.º 1540/2026 y Resoluciones N.º 49/2026 a la N.º 58/2026 de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 1º de abril del año 2026 al día 30 de abril del año 2026.-

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1222/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 5/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 21 de abril del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de ADQUISICIÓN de NEUMÁTICOS, destinados a camiones y maquinarias viales para equipar a los vehículos de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Conforme al Pliego General de Condiciones Generales donde, establece que la Licitación rige por Decreto Reglamentario n.º 1423/2017 del régimen de compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú (artículos 85.º al 100.º de la Ordenanza n.º 11738/2012).

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 21 de abril del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 92.078.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 24 de abril del año 2026 a las 9:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 5/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Jonatan RÍOS, en representación de la Dirección de Articulación Operativa.

- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.4.3.0 – Artículos de caucho; Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE – Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 2.4.3.0 – Artículos de caucho

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1223/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables destinado a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron confección de vestuarios y espaldares para el taller de murga "Esencialmente Diver-tidos" y el acompañamiento a los Adultos Mayores en las noches del 16, 23 y 30 de enero del año 2026 y 6 de febrero del año 2026, como así también el día 13 de febrero del año 2026 donde los Adultos Mayores desfilaron en el Entierro del Corso Popular Matecito.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
SOSA, Mirta Nicolasa	27-14215286-5	\$ 851.500,00
CALATAYUD, Sonia Raquel	27-20243215-3	\$ 851.500,00
ROA, José Santiago	20-13593121-8	\$377.000,00
PAIVA, Tomás Gerónimo	20-44701630-4	\$ 851.500,00
PAIVA, Pablo Nicolás	20-46860241-6	\$ 851.500,00
SPIAZZI, Marcela Ariadna Glenda	27-22517362-7	\$ 851.500,00
GONZÁLEZ, María del Rosario	27-37564843-7	\$520.000,00
CRATZER, Natalia Isabel	27-35119297-1	\$520.000,00
RODRÍGUEZ, María Silvina	27-25018592-3	\$1.033.500,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1224/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable destinado a la persona que infra se menciona, quien desempeñó tareas ocasionales de interés comunitario de limpieza y orden del espacio en la Feria Carnaval, durante los meses de enero y febrero del año 2026.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
MARTÍNEZ, Sandra Marta	27-21427001-9	\$ 182.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1225/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 2.000.000,00), a favor del Equipo de Básquet en la Liga Argentina del Club Central Entrerriano de esta ciudad, única institución compitiendo a Nivel Nacional, el equipo se encuentra en Primera Posición de la Conferencia Sur.

ARTÍCULO 2.º LIBRESE el pago a nombre del Club Central Entrerriano, CUIT n.º 30-61880407-7, debiendo el Señor Agustín Melchor BARRERE, DNI n.º 25.559.043, en su carácter de Presidente rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1226/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00), a favor de la "Asociación Promover", CUIT n.º 30-71131897-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la misma, cuyo objetivo principal es la prevención y el abordaje de la malnutrición infantil.

ARTÍCULO 2.º LIBRESE el pago a nombre de la "Asociación Promover", CUIT n.º 30-71131897-2, debiendo el Señor Roberto Marcos BUNGE, DNI n.º 16.002.143, en su carácter de Presidente rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1227/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora Macarena Noemí PIEDRABUENA, DNI. n.º 40.159.158, con domicilio en calle José Ingenieros n.º 597 de esta ciudad, quien realizó tareas como Promotora de Derechos, bajo la órbita del Área de Niñez, Adolescencia y Familia en Territorio, acompañando a familias intervenidas por dicha dependencia, planificación y acompañamiento en la crianza, fortaleciendo los cuidados y vínculos, este taller se encuentra enmarcado dentro del programa del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Macarena Noemí PIEDRABUENA, CUIL/CUIT n.º 27-40159158-9, con domicilio en calle José Ingenieros n.º 597 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.13.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1228/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Proveedora Alejandra Soledad RODRÍGUEZ, DNI n.º 32.289.364, domiciliada en calle Sargento Raúl H. Dimotta n.º 1101 de esta ciudad, por la prestación del servicio como Promotora en Derechos, llevando a cabo tareas de acompañamiento de familias intervenidas fortaleciendo los cuidados y vínculos, durante el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Alejandra Soledad RODRÍGUEZ, CUIT n.º 27-32289364-2, con domicilio en calle Sargento Raúl H. Dimotta n.º 1101 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: APNAYF - Área de Protec de la Niñez Adolescencia y Familia - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1229/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 2, la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA** en los "**CENTROS DE SALUD MUNICIPALES**" denominados **SAN ISIDRO**, sito en calle Córdoba n.º 860, **MÉDANOS**, sito en calle Claudio Martínez Paiva n.º 2360, **VILLA MARÍA**, sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160, **PUEBLO NUEVO**, sito en calle Belisario Roldán n.º 799-849, **PATICO DANERI**, sito en calle San Martín n.º 685, **MUNILLA**, sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 501, **CIC NÉSTOR KIRCHNER**, sito en calle Pedro Perigán n.º 2300 y **SUBURBIO SUR**, sito en calle Basilio y Eusebio Galeano n.º 2231, todos de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 4.911.915,06), por el período comprendido entre los días los días 26 de febrero del año 2026 y hasta el día 25 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 4.911.915,06), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días los días 26 de febrero del año 2026 y hasta el día 25 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 -00000535, de fecha 30 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1230/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 6/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 22 de abril del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de ACEITES LUBRICANTES de uso automotriz destinado a atender las necesidades operativas de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Conforme al Pliego General de Condiciones Generales donde, establece que la Licitación rige por Decreto Reglamentario n.º 1423/2017 del régimen de compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú (artículos 85.º al 100.º de la Ordenanza n.º 11738/2012).

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 22 de abril del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 55.844.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.galeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 27 de abril del año 2026 a las 9:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 6/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Jonatan RÍOS, en representación de la Dirección de Articulación Operativa.

- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.4.3.0 – Combustibles y lubricantes; Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE – Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 2.4.3.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1231/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto proporcionar el servicio de limpieza integral a realizarse en la oficina, correspondiente al Área de Cooperativas, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que imparta la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1232/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el servicio en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE, realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores; en predio de Obras Sanitarias, realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta y en instalaciones externas el SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL,

LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN DE BOCAS Y CAÑERÍAS DE CLOACAS, CONEXIONES NUEVAS Y REPARACIÓN DE REDES DE AGUA EN LA VÍA PÚBLICA. Dicho servicio deberá efectuarse bajo directivas específicas expedidas por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1233/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el SERVICIO de MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES Y SANITARIOS DEL DENOMINADO CENTRO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO NATURAL "LA DELFINA", sito Parque Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, conforme las directivas que imparta la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1234/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación de la Proveedora Estela Raquel GIGENA, CUIT n.º 27-16346597-9, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 182 de esta ciudad, por la prestación de servicios de asesoría en comunicación y conducción/locución en actos oficiales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Estela Raquel GIGENA, CUIT n.º 27-16346597-9, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 182 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.049.000,00) debiendo devengarse la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.683.000,00) durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1235/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 1º abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el punto 3 Anexo I del Decreto 5109/2023 de fecha 12 de diciembre del año 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"3.- Funcionarán bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura las siguientes reparticiones:

1. Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, de la que dependen a su vez, la Dirección de Planeamiento, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Privadas, y la Dirección de Vivienda y Gestión de Tierras.
2. Subsecretaría de Obras Públicas, de la que dependen a su vez, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Energías.
3. Subsecretaría de Articulación Operativa, de la que depende a su vez, la Dirección de Articulación Operativa.
- 4.- Subsecretaría de Servicios Públicos, que absorberá las funciones de la Dirección de Higiene Urbana. Dependerán de la Subsecretaría de Servicios Públicos la Dirección de Obras Sanitarias, y la Dirección de Espacios Verdes y Subdirección de Espacios Verdes. Dependerá asimismo de esta subsecretaría la Administración del Cementerio Norte.

ARTÍCULO 2.º La Subsecretaría de Servicios Públicos tendrá, en el ámbito de las direcciones que de ella dependen, las siguientes competencias:

1. Planificación, seguimiento y certificación de las actividades de mantenimiento, construcciones y remodelaciones a cargo de las mismas, sin perjuicio de la faz técnica que permanecerá bajo la órbita de cada una de las Direcciones, con las que, en su caso, coordinará tales aspectos.

2. Supervisión general de existencias y consumo de combustibles y otros insumos, así como de la recepción, acopio y utilización de materias primas para las diversas actividades de las mismas.
3. Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias, de seguridad, higiene, y demás concernientes al personal de la Secretaría.
4. Supervisión de Inventario y tareas de protección de los vehículos, maquinaria y equipos principales de propiedad municipal que se encuentren al servicio de la Secretaría, su conducción y uso conforme a normas y manuales pertinentes, y la realización de sus planes de mantenimiento preventivo y de reparación.
5. Expedir directivas generales, circulares y órdenes de servicio individuales relativas a los diversos aspectos de las incumbencias que le asigna el presente decreto.
6. Toda otra competencia que sea consecuencia o resulte implicada en las que anteceden.

Las competencias de supervisión asignadas a la Subsecretaría de Servicios Públicos no liberan de responsabilidades al personal y funcionarios que por su ubicación orgánica se encontraban hasta el presente a cargo de las mismas.

ARTÍCULO 3.º La creación y transferencia de funciones establecida en los artículos anteriores implica la de los recursos presupuestarios de la repartición cuyas funciones son transferidas y que le fueran fijados por el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1236/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 2 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLÁRASE "Ciudadanos Ilustres" de la ciudad de San José de Gualeguaychú a los Veteranos de la Guerra de Malvinas, Señores Rubén Humberto Acuña, DNI n.º 14.816.423, Miguel Ángel ARAUJO, DNI n.º 14.842.041, Francisco Horacio ARNOLFI, DNI n.º 12.385.506, Ángel Omar BEATRIZ, DNI n.º 14.880.356, José Emilio CÓRDOBA, DNI n.º 16.926.008, Sergio Javier CLARAMBAUX, DNI n.º 14.882.118, Carlos Andrés CÓDRINGTON, DNI n.º 12.809.556, Daniel Federico DÍAZ, DNI n.º 12.248.555, Carlos Alberto FERNÁNDEZ, DNI n.º 12.641.933, Luis Osvaldo FRÁVEGA, DNI n.º 16.610.833, Ángel Armando FRÍAS, DNI n.º 11.931.412, Jorge Luis FRÍAS, DNI n.º 13.080.034, Rubén Oscar GARCÍA, DNI n.º 16.287.255, Abelardo Hipólito ZENÓN IRIGOITIA, DNI n.º 10.391.733, Jorge Luis KACZAN, DNI n.º 14.419.862, Miguel Ángel LA PAZ, DNI n.º 8.580.057, Osvaldo Pedro LUCCA, DNI n.º 11.057.537, Héctor Miguel MISTA, DNI n.º 13.030.828, Pedro Ramón MORALES, DNI n.º 14.842.187, Rubén Luis María PAPES, DNI n.º 16.182.183, Héctor Adán PEREYRA, DNI n.º 16.231.700, Oscar Hugo PÉREZ, DNI n.º 14.808.587, Dionisio Heraldo PETIZCO, DNI n.º 11.957.742, Miguel Ángel PRADEL, DNI n.º 10811.287, Jorge Miguel RIVAS, DNI n.º 12.809.684, Segundo Ricardo ROJAS, DNI n.º 14.589.595, Ángel Bernardo TELMA, DNI n.º 16.089.716, Miguel Ángel VALENZUELA, DNI n.º 11.830.334, Mario Isidoro VERA, DNI n.º 12.809.939, y Pedro Miguel VERGARA, DNI n.º 14.772.093.

ARTÍCULO 2.º DECLÁRASE "Ciudadanos Ilustres Post-mortem" de la ciudad de Gualeguaychú a los Veteranos y Caídos de la Guerra de Malvinas, Señores Oscar Alfredo CARLÉS, DNI n.º 10.135.732, Osvaldo José COLLAZO, DNI n.º 13.753.797, Raúl Horacio DIMOTTA, DNI n.º 12.478.165, Luis Miguel ECHANDI, DNI n.º 5.866.238, Sergio Luis ISELLI, DNI n.º 14.128.483, Carlos Gustavo MOSTO, DNI n.º 13.316.251 y Gregorio Santos Celestino VENTANCOUR, DNI n.º 12.620.046.

ARTÍCULO 3.º HÁGASE ENTREGA de un ejemplar del presente a los Ciudadanos nombrados en el Artículo 1º, a los familiares de los Ciudadanos nombrados en el artículo 2º, y DESE a la presente amplia difusión.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Presidencia Municipal.

DECRETO N° 1237/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNESE el cese, a partir del 1º de abril del año 2026, del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, DNI n.º 23.836.319, en el cargo de Director de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º DESIGNASE a partir del 1º de abril del año 2026, al Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, DNI n.º 23.836.319, como Subsecretario de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú con carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el período 2023-2027.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1238/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13061/2026, sancionada en fecha 1º de abril del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1239/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13062/2026, sancionada en fecha 1º de abril del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1240/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13063/2026, sancionada en fecha 1º de abril del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1241/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13064/2026, sancionada en fecha 1º de abril del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1242/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13065/2026, sancionada en fecha 1º de abril del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1243/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13066/2026, sancionada en fecha 1º de abril del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1244/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA y MANTENIMIENTO a llevarse a cabo en las instalaciones del denominado "CENTRO DE TRANSFERENCIAS I", ubicado en calles De las Tropas y Juan Domingo Perón, y "CENTRO DE TRANSFERENCIAS II", sito en Boulevard José M. Martínez y Maestra María Torrilla de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que impartió la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 2.077.512,08), por el período comprendido entre los días 19 de febrero del año 2026 y hasta el día 18 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, perteneciente al Certificado n.º 3, la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 2.077.512,08), por el período comprendido entre los días 19 de febrero del año 2026 y hasta el día 18 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, abierta en el "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000076, de fecha 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1245/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, por la prestación del servicio de ATENCIÓN A LA COMUNIDAD a llevarse a cabo en la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA III, sito en la intersección de las calles Soldado Carlos Mostto y Juan B. Justo de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que impartió la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.978.582,94), por el período comprendido entre los días 19 de febrero del año 2026 y hasta el día 18 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.978.582,94), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 19 de febrero del año 2026 y hasta el día 18 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme factura "B" n.º 00001-00000044, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1246/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscrito en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO en INSTALACIONES EXTERNAS realizando tareas de ejecución, reparación

de cañerías de agua y colocación de cloacas y en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores, todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1247/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto que la misma proporcione: A) SERVICIO DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO EN DIFERENTES FRENTEROS DE OBRAS de esta ciudad. B) SERVICIO EN DIFERENTES FRENTEROS DE OBRAS ESPECIALES, en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1249/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "DELTA GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el servicio de ATENCIÓN A LA COMUNIDAD a llevarse a cabo en la denominada ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA III, sito en calle Soldado Carlos Mosto y calle Juan .B. Justo, de esta ciudad de Gualeguaychú, en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1250/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 6 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA que se basó en la FABRICACIÓN, PINTADO Y COLOCACIÓN DE REJAS PARA LOS CINCO (5) CONTENEDORES MARÍTIMOS DE VEINTE (20) PIES (6.05 M DE LARGO X 2.43 M DE ANCHO X 2.59 M DE ALTO), ADAPTADOS PARA OFICINAS, situados en calles Misiones y Clavarino; Santiago Díaz y Federación; Plazoleta El Algarrobo y Ángel Jordán; Plazoleta Barrio 348 calle Las Azucenas; España y Saraví, todo de esta ciudad. Las rejas fueron destinadas a: UNA (1) puerta, TRES (3) ventanas y DOS (2) ventilucos, abarcando los CINCO (5) contenedores; las estructuras serán realizadas con marco de hierro estructural y malla de acero, soldadas al container mediante planchuelas, debiendo utilizar pintura negra tricapa. Cuyas tareas consistieron en la fabricación, pintado y colocación según detalles del plano adjunto, incluyendo el traslado de materiales y todas aquellas tareas que se consideraron a fin de que la obra resultara completa de acuerdo a su fin. En un todo conforme las especificaciones que obran en el presente Expediente Administrativo N.º 01-000272-2026 y de las directivas que impartió la Subsecretaría de Gestión Urbana y Viviendas, a abonar a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA" el pago de mano de obra, materiales, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.300.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández Armesto Eduardo Ezequiel	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000150	\$ 3.135.000,00	Pesos tres millones ciento treinta y cinco mil con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000151	\$ 165.000,00	Pesos ciento sesenta y cinco mil con cero centavos

	Ezequiel						mil con cero centavos
--	----------	--	--	--	--	--	-----------------------

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1251/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 7 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 2, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL del denominado "SALÓN DE USOS MÚLTIPLES MUNILLA", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89); por el período comprendido entre los días 19 de febrero de año 2026 y hasta el día 18 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIL/CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), perteneciente a Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días 19 de febrero de año 2026 y hasta el día 18 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1252/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 7 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda sobre la OBRA que se basó en la PUESTA EN RECUPERACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN COSTANERA Y OBELISCO DE GUALEGUAYCHÚ. Los trabajos contratados consistieron en: 1- Corrección de plomo de columna inclinada. 2- Preparación, lijado y limpieza. 3- Pintado de carteles de advertencia y seguridad. 4- Pintado de caños en carteles de calles. 5- Pintado de columnas de iluminación. 6- Reparación de columnas golpeadas. 7- Revisión de instalaciones eléctricas. 8- Servicio de Hidrogruber para trabajos en altura. 9- Fabricación de tapas de registro. 10- Reparación de columnas golpeadas. 11- Lijado y pintado de obeliscos costanera: incluyendo todos aquellos trabajos que se consideraron indispensables a fin de que la obra resultara completa y de acuerdo a su fin. Debiendo proveer la cooperativa hidroelevador de personal. Grúa para montaje en altura, zanjadora para trabajos subterráneos. Además de contar con la experiencia de haber realizado trabajos de estas características. La presente contratación quedó sujeta en un todo a las directivas que impartió la Dirección de Energías dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y las especificaciones obrantes en Expte Administrativo n.º 01-000669-2026. Los trabajos contratados tuvieron como principal objetivo el mantenimiento, renovación y modernización de la infraestructura existente, en pos de la eficiencia energética, la seguridad pública y el estado general de las instalaciones eléctricas de los paseos mencionados de la ciudad. Incluyendo acciones tanto de mantenimiento como de renovación y modernización de la infraestructura existente, a abonar a la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", el pago de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado n.º 1, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 53.237.310,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	"B" 00002-00000151	\$ 50.575.444,50	Pesos cincuenta millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y

							cuatro con cincuenta centavos
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguari Guazú Ltda.	Leonardo Miguel Fortunato Guidoni	Presidente	29.466.448	Los Pinos n.º 1480	"B" 00002-00000152	\$ 2.661.865,50	Pesos dos millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco con cincuenta centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1253/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 7 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación de servicios en el denominado "**TALLER MECÁNICO DE OBRAS PÚBLICAS**", realizando **TAREAS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO EXISTENTE**, bajo las directivas que impartió el Área de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma total de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 715.328,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 715.328,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1254/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 7 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación de servicios en: **1) DIFERENTES FRENTES DE OBRAS** realizando tareas de ayudante de TOPOGRAFÍA, MANTENIMIENTO Y ACCESIBILIDAD VIAL. **2) DIFERENTES FRENTES DE OBRAS DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO. 3) DIFERENTES FRENTES DE OBRAS ESPECIALES. 4) DIFERENTES FRENTES DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA, CLOACA Y DESAGÜES PLUVIALES. 5) DIFERENTES FRENTES DE OBRA de FABRICACIÓN DE CAÑOS, TAPAS, CÁMARAS Y PREMOLDEADOS.** Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.990.140,57), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.990.140,57), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1255/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 7 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AMPLÍESE por el término de VEINTICINCO (25) días hábiles, a partir del día 17 de marzo del año 2026, el plazo de obra de la Licitación Pública n.º 51/2025, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para la CONSTRUCCIÓN DE UN (1) GASODUCTO acero 2" – ramal alimentación Planta Asfáltica Municipal a trasladarse al parque industrial de esta ciudad, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1256/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 7 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE el Certificado n.º 4, correspondiente a la CONTRATACIÓN del SERVICIO de la ACTUALIZACIÓN del CATASTRO MUNICIPAL, MODERNIZACIÓN de los PROCEDIMIENTOS y METODOLOGÍAS de DETERMINACIÓN de VALUACIÓN FISCAL que comprenda a todo el Ejido Urbano de la ciudad de San José de Gualeguaychú, contratada mediante Licitación Pública n.º 5/2025, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 15.100.800,00), correspondiente a Título II – Detección Satelital de Metros Construidos no Declarados, correspondientes a la Licitación Pública n.º 5/2025, conforme Factura "B" n.º 00002-00000004 de fecha 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la firma ATTI SA", CUIT n.º 30-71779268-4, con domicilio en calle La Pampa n.º 1510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 15.100.800,00), conforme Factura "B" n.º 00002-00000004 de fecha 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: RENT01 – Dirección de Rentas - Unidad Ejecutora: 67 – Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1257/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 7 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú (CODEGU), con domicilio en calle España n.º 130 de la ciudad de San José de Gualeguaychú, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.274.367,09), conforme obran Factura "B" n.º 0003-00000193 de fecha 1º de abril del año 2026 por el monto de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.614,55); Factura "B" n.º 0003-00000186 de fecha 1º de abril del año 2026 por el monto de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.148,96); Factura "B" n.º 0003-00000187 de fecha 1º de abril del año 2026 por el monto de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL CINCO CON NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 704.005,98); Factura "B" n.º 0003-00000189 de fecha 1º de abril del año 2026 por el monto de PESOS TRES-CIENTOS DIECINUEVEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 319.992,86); Factura "B" n.º 0003-00000190 de fecha 1º de abril del año 2026 por el monto de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 13.406,90); Factura "B" n.º 0003-00000188 de fecha 1º de abril del año 2026 por el monto de PESOS

DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 201.197,84), ante el Área de Compras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1258/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 7 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Área de Suministros, para la contratación del servicio de Remis para cubrir traslado por diversas situaciones de usuarios de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Marta Noemí ECHEVERRIA, CUIT n.º 27-22837600-6, con domicilio en calle Martín M. de Güemes n.º 1197, por la contratación del servicio de Remis para cubrir traslado por diversas situaciones de usuarios de la Secretaría de Desarrollo Humano, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 4.000.000,00), previa presentación de Factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1259/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 7 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 37.158.727,32), según lo establecido por la Ordenanza n.º 12910/2024. Monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 1.1.6.5 - Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1265/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 7 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables destinado a las personas que infra se mencionan, quienes desempeñaron tareas ocasionales de interés comunitario bajo órbita de la Dirección de Veterinaria dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
DÍAZ, Judith	23-38389529-4	\$ 215.600,00
DÍAZ, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 764.400,00
LÓPEZ, Ruth Belén	27-43048009-5	\$ 215.600,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1266/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 8 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo de la Arquitecta Camila GONZÁLEZ, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, por la prestación de servicios de **MANTENIMIENTO Y ARREGLOS EN GENERAL**, en los espacios que a continuación se mencionan: "**CENTRO DE CONVENCIONES**", ubicado en el Corsódromo José Luis Gestro; "**TEATRO GUALEGUAYCHÚ**", sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705; "**OFICINA INSPECCIÓN GENERAL**", ubicada en calle España n.º 423; "**OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL**", sito en calle Luis .N. Palma n.º 691; "**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SUBURBIO NORTE**", ubicado en Boulevard Nicolás Montana n.º 480, y "**CEMENTERIO NORTE**", sito en Boulevard Antonio Daneri n.º 1001, todo de esta ciudad, todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana y Vivienda., por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 15.275.884,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-70877720-6, hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 15.275.884,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00002-00000964, de fecha 6 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: PALAMU - Palacio Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1267/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 8 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES Y SANITARIO DEL DENOMINADO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL "LA DELFINA"**, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, conforme las directivas que impartió la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.176.107,74), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.176.107,74), correspondiente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000335 de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.04.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 12668/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 8 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO de LIMPIEZA y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO “MERCADO MUNICIPAL VIEJA TERMINAL, ubicado entre las calles San Martín, Monseñor Jorge Ramón Chalup y Simón Bolívar esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que impartió la Dirección de Producción dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú., por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.792.676,29), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.792.676,29), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, perteneciente al Certificado n.º 3, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001 - 00000336 de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1269/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 8 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del, Técnico en Control Bromatológico, Raúl Norberto SÁNCHEZ, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación de servicio en **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE**, realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores; en **PREDIO DE OBRAS SANITARIAS**, realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta y en instalaciones externas el servicio de **MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA DE FLOCULADORES Y DECANTADORES, DESOBSTRUCCIÓN DE BOCAS Y CAÑERÍAS DE CLOACAS, CONEXIONES NUEVAS Y REPARACIÓN DE REDES DE AGUA EN LA VÍA PÚBLICA**. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura., por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.270.307,65), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.270.307,65), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1270/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 8 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Jefatura de Gabinete, a cargo del Señor Luciano Geremias GARRO, respecto a la contratación directa de la Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda

n.º 2361 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Diseño Gráfico, Carrusel calendario semanal y anuncio diario durante el mes de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 226.400,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – C.E Subsecretaría de Turismo – Dependencia: SSTURI – Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1271/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 8 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Jefatura de Gabinete, a cargo del Señor Luciano Geremias GARRO, respecto a la contratación directa de la Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Diseño Gráfico, y la delfina, Carrusel bicho bolita, reel ríos vivos, historia día del consumo responsables, graficas taller de tintes naturales, reel pava de monte, carteles Las Piedras, VEINTICUATRO (24) carteles paseo nativo, del 1º de marzo al 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 731.200,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – C.E Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Unidad Ejecutora: 27 – C.E Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria – Dependencia: CESASA – Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 27.04.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1272/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 8 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CUSTODIA, de los espacios verdes públicos, situados en la Avenida Luis .N. Palma, camino a la península, plaza de agua, Boulevard de León (cantero central y veredas), vereda de costanera, desde obelisco hasta las inmediaciones de Hotel Guayrá, incluyendo Monumento Justo José de Urquiza y Plazoleta "Los Amigos", sobre una SUPERFICIE TOTAL a intervenir mensualmente de ochenta mil metros cuadrados (80.000 m2), de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1274/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 8 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables destinado a las personas que infra se mencionas, por realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Dirección de Deportes, desde el día 6 de enero del año 2026 al día 6 de febrero del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
AGUILAR, Leonel Sebastián	20-42070079-3	\$650.000,00
BENEDETTI, Ivana Beatriz	27-27213743-4	\$57.200,00

RAMÍREZ, Santiago	20-45947272-0	\$ 78.650,00
ESCRIVA, Dalma Sofía	27-46816838-9	\$ 78.650,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1275/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 8 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el SERVICIO de Limpieza y Mantenimiento Integral, de las instalaciones pertenecientes a la OFICINA DE INSPECCION GENERAL, sito en calle España n.º 423 de esta ciudad en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil e Inspección General de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1276/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 8 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 16 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto que la misma proporcione los siguientes servicios: A) LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de las instalaciones de los inmuebles que se detallan a continuación: Palacio de Deken, ubicado en calle 25 de mayo n.º 734; Museo Casa de Haedo, ubicado en calle San José n.º 105; Museo Casa Andrade, ubicado en calle Borques n.º 199; Museo Casa Fray Mocho, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135; Museo del Carnaval, ubicado en el Parque de la Estación (Estrada y Aguado); Museo Azotea de la Palma, ubicado en calle Jujuy n.º 1403. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. B) Tareas de mantenimiento a realizarse en el denominado Jardín del denominado Museo de la Azotea de la Palma, ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. C) Limpieza en el denominado Centro Cultural Gualeguaychú (CCG), ubicado en Costanera del Tiempo de esta ciudad, bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. D) Limpieza y Mantenimiento de las instalaciones del denominado “Teatro del Puerto”, ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1278/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 9 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por el Área del Cementerio, a cargo del Señor Juan GALLI, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 26056, por la prestación de servicios en el denominado **CEMENTERIO NORTE DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ, realizando tareas de LIMPIEZA** de los **DIFERENTES SECTORES, MANTENIMIENTO DEL ESPACIO VERDE y ARREGLOS EN GENERAL**, en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESICIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.823.632,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, CUIT n.º 30-70872146-4, la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SESICIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.823.632,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por

la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000583, de fecha 6 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 12 - Administración del Cementerio Norte - Dependencia: ADCNRT - Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1279/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 9 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras, Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del SERVICIO DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO EN DIFERENTES FRENTE DE OBRA Y SERVICIO EN DIFERENTES FRENTE DE OBRAS ESPECIALES, que ejecutó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.127.339,91), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.127.339,91), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.3.1.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1280/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 9 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la prestación del: **A) SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO ARCILLOSO, BROSA, SUELO SELECCIONADO Y ÁRIDOS EN DIFERENTES FRENTE DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y DE ACCESIBILIDAD VIAL**, a realizarse en esta ciudad. **B) SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO ARCILLOSO, BROSA, SUELO SELECCIONADO Y ÁRIDOS EN DIFERENTES FRENTE DE OBRAS DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO**, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indicó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 39.618.798,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 39.618.798,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1281/2026
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 9 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Subsecretario de Obras Públicas, Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio en el denominado "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, realizando tareas generales de **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO**, bajo las directivas que impartió el Área de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y SIETE MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 760.037,67), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y SIETE MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 760.037,67), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1282/2026
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 9 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Energías, a cargo del Técnico Electromecánico, Ignacio AQUISGRANA, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, la prestación de SERVICIOS en diferentes frentes de obras, realizando tareas de MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, MONTAJE DE ESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, TABLEROS MONOFÁSICOS, TRIFÁSICOS Y CABLEADO, las que se llevaron a cabo en el denominado "PARQUE DE LA ESTACIÓN", Corsódromo José Luis Gestro de Gualeguaychú, sito en calle Maestra Piccini n.º 1100 de esta ciudad, en un todo bajo las directivas que impartió la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.500.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.500.000,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1283/2026
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 9 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** de los **SANITARIOS PÚBLICOS** ubicados en zona de Puerto, Costanera Sur, Plaza Manuel Belgrano, Plaza Francisco Ramírez, Plazoleta Italia, Plaza los Amigos,

Parque Saturnino Unzué (chico y grande), Baño 4 de Parque de la Estación, y paseo Ex Frigorífico de Gualeguaychú, bajo las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.240.064,42), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.240.064,42), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000337 de fecha 8 de abril del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1284/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 9 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 3, por la prestación del SERVICIO DE CUIDADO Y VIGILANCIA del espacio comunitario denominado "LA CASONA", sito en calle Monseñor Enrique Angelelli n.º 2247 de esta ciudad, conforme las directivas expedidas por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), por el período comprendido entre los días los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 -00000538, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1285/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 9 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de marzo del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL**, en el denominado Teatro Gualeguaychú, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1286/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 9 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación de SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y PODA, realizando asimismo tareas de reparación y mantenimiento de estructuras en general, en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.055.150,05), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.055.150,05), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00002-00000536, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1287/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 9 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación del Proveedor “FRENO STOP SAS”, CUIT n.º 33-71601064-9, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1978 de esta ciudad, por la prestación del servicio de reparación y repuestos de válvulas para los Internos n.º 194 y n.º 192, pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana, los cuales resultan esenciales para no resentir el servicio de recolección de residuos en diferentes sectores de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor “FRENO STOP SAS”, CUIT n.º 33-71601064-9, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1978 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.760.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1288/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Escribana Pública Nacional Pamela GARELLI adscripta al Registro n.º 26, con domicilio en calle José María Neyra n.º 220 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú, para la escrituración con constitución de hipoteca en primer grado a favor de los Señores Melina Alejandra BUFFARINI y Gonzalo Hernán FERRANDI; Señora Lorena Daniela SUFFARDI; Señora Florencia Jennifer CONTE; Señores Daniela Araceli TRABA y Luciano Horacio MUÑOZ; Señores Abigail MARTÍNEZ y Brian Eduardo KROH; Señora Josefina NOBILE; Señor Marcelo Alejandro CORNEJO; Señor Daniel Jonathan STIEBEN; Señores Narella Agustina REYES y Agustín Ramiro STURLA de los inmuebles registrado con Planos de Mensura n.º 96634, n.º 96631, n.º 94457, n.º 96633, n.º 99841, n.º 99820, n.º 99807, n.º 96637 y n.º 99815 a nombre de este Municipio, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1289/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL, realizando recolección y embolsado de residuos, barrido con sopladora, limpieza de cordones, de veredas, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivas, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, pintado de cordones, juegos, bancos y mesas, incluyendo todas aquellas tareas inherentes al mantenimiento de los espacios verdes públicos de esta ciudad que se detallan a continuación: PARQUE SUR, PLAZA DE LOS NIÑOS, PLAZA ALMEIDA E ITALIA, COSTANERA Y CANTEROS DE CALLE LEANDRO N. ALEM, PLAYA NORTE (desde Ofician de Turismo hasta Parador "Terrazas"), sobre UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZADA MENSUALMENTE DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (156.000 m²) METROS CUADRADOS. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 13.728.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 13.728.000,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000537, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1290/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 3 correspondiente la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, la prestación del SERVICIO de MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA, que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.997.200,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, CUIT n.º 30-71488618-1, la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.997.200,00), correspondiente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000919, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000- Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1291/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CUSTODIA y aquellas tareas tendientes al mantenimiento y resguardo de los espacios verdes públicos, a saber, predio del denominado Ex Frigorífico de Gualeguaychú, Parque Saturnino Unzué Grande, Plazas San Martín, General Justo José de Urquiza y Manuel Belgrano, todo de esta ciudad, de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes,

dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOS MIL CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 21.002.040,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOS MIL CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 21.002.040,00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000484, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1292/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Espacios Verdes, Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del SERVICIO DE ALBAÑILERÍA, consistente en la FABRICACIÓN DE MESAS Y BANCOS DE Hº Aº, e INSTALACIONES tendientes al mantenimiento de los espacios verdes públicos de esta ciudad y de los sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.044.442,77), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.044.442,77), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000485, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1293/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del servicio de LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA tendientes al mantenimiento de los espacios verdes públicos, situados en Avenida Luis .N. Palma, Camino de la Península, Plaza de Agua, Boulevard José de León de esta ciudad (cantero central y veredas), vereda costanera desde el Obelisco hasta las inmediaciones del Hotel Guayrá, incluyendo Monumento al General justo José de Urquiza y Plazoleta "Los Amigos" de esta ciudad, sobre UNA SUPERFICIE TOTAL intervenida de OCHENTA MIL metros cuadrados (80.000 m2), de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.800.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.800.000,00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000487 de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1294/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del SERVICIO de mantenimiento de los denominados "VIVEROS MUNICIPALES, ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la laguna) y Predio del Ex Frigorífico de Gualeguaychú. Dichas tareas consistieron en la preparación de sustratos, abonos, de almácigos de plantines de árboles, arbustivos y florales. Repicado, rellenado y recambio de macetas, riego y cuidados para el logro del plantín. Podas de conducción en árboles durante el cultivo, controles fitosanitarios de rutina, recolección de semillas y acondicionamiento para la siembra de reproducción de plantas herbáceas y arbustivas por esquejes. Colaboración en la plantación de árboles y canteros florales y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los VIVEROS MUNICIPALES y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.627.303,36), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.627.303,36), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000486, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1295/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacio Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚNEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO realizado en veredas, recolección y embolsado de residuos, barrido con sopladora, limpieza de cordones, desmalezado, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivos, mantenimiento, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, etcétera, pintado de cordones, juegos, bancos y mesas. Y aquellas tareas inherentes al mantenimiento de los espacios verdes públicos de esta ciudad que se detallan a continuación: Polideportivo Norte, plaza "La Toto", Avenida Parque y calle Adolfo Alsina total (calle Federación hasta el río), Boulevard Antonio Daneri, Pedro Jurado, Rotonda de la Terminal, calle Asislo Méndez y Oficina de Turismo, sobre UNA SUPERFICIE TOTAL intervenida de CINCO ONCE MIL metros cuadrados (111.000 m²), de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 17.118.420,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 17.118.420,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000174, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1296/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, por la prestación del SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO sobre una SUPERFICIE TOTAL intervenida de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y NUEVE metros cuadrados (106.570,89 m²) conforme planilla adjunta, en los espacios verdes públicos de esta ciudad que a continuación se detallan: **A) ESCUELAS:** Escuela n.º 94 "Francisco Ramírez" (Peredas), Escuela n.º 7 "Profesora Rosa Regazzi" y Jardín Hormiguitas. **B) PLAZAS:** Don Pablo, Quijano, Habib Habad, Molinari 1, Molinari 2, Molinari 3, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari 4, Fiorotto 2, Fiorotto 3, Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, CIC Médanos Nuevo, entrada a Barrio Molinari por Boulevard Pedro Jurado, Barrios 20 Unidos, 54 Viviendas, Gavazzo, loteo Burcese, Nuestro Héroe, Galeano y Sargento Raúl Dimotta, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul. **D) ESPACIOS VERDES:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardín Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión, Asisclo Méndez, Acceso Norte y CIC Suburbio Sur; incluyendo aquellos espacios según necesidad de la Dirección; dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 6.713.966,07), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", CUIT n.º 30-71685083-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 6.713.966,07), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00001-00000152, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1297/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, por la prestación del SERVICIO de MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA en los distintos puntos de esta ciudad, conforme lo determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.284.400,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", CUIT n.º 30-71685083-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.284.400,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00001-00000153, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1299/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio de atención, control de ingreso y ubicación. Vigilancia las VEINTICUATRO (24) horas, recolección y embolsado de residuos, etcétera. Desmalezado con motoguadañas. Preparación de tierra para canteros florales. Plantación de plantines florales y arbustiva. Mantenimiento, control de hormigas, aporcado y riego. Nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, etcétera. Colocación de arena, rastrillado y mantenimiento de playa. Mantenimiento, pintado y limpieza del salón, edificio y sanitarios. Pintado de mobiliario, juegos, bancos y mesas. Y aquellas tareas tendientes al mantenimiento en general, sobre UNA SUPERFICIE TOTAL intervenida de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL metros cuadrados (144.000,00 m²) en el predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL". Dicho se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 7.267.680,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 7.267.680,00), perteneciente al Certificado n.º 4, por el período durante los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000179, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1301/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Escribana Pública Nacional Sonia Margarita KINDSVATER, Registro n.º 9, Matrícula n.º 733, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 672 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista confeccionada por el Colegio de Escribanos Seccional Gualeguaychú, para la escrituración del inmueble Plano de Mensura n.º 103.529, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 6º, Manzana 186/14, Domicilio Parcelario: Teresa Margalot S/N, superficie de setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (748,29 m²), que fuera declarada de iteres público y sujeta a expropiación según los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1302/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el servicio de cuidado y mantenimiento del espacio comunitario denominado "LA CASONA", sito en calle Enrique Angelleli n.º 2247 de esta ciudad, conforme las directivas expedidas por la Dirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1303/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto que que la misma proporcione el servicio de limpieza, jardinería y poda, realizando asimismo tareas de reparación y mantenimiento de estructuras en general, en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1304/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto que que la misma proporcione el servicio de limpieza y tareas de mantenimiento en general, realizando recolección y embolsado de residuos, barrido con sopladora, limpieza de cordones, de veredas, desmalezado con motoguadaña. Preparación de tierra para canteros florales. Plantación de plantines florales y arbustivos. Mantenimiento control de hormigas, aporcado y riego. Nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Pintado de cordones, juegos, bancos y mesas. Incluyendo todas aquellas tareas inherentes al mantenimiento del espacio verde público de la ciudad de Gualeguaychú, que se detallan a continuación: Parque Sur, Plaza de los Niños, Plaza Almeida, Plaza Italia, Costanera y canteros de calle Alem, Playa Norte (desde la Oficina de Turismo hasta Parador Terrazas, sobre una SUPERFICIE TOTAL a realizar mensualmente de (156.000 m2) ciento cincuenta y seis mil (metros cuadrados). Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1305/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Ramón Fernando NÚÑEZ BOGADO, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor Hugo José TELLECHEA, DNI n.º 27.158.432, domiciliado en calle Lisandro de la Torre n.º 465 de esta ciudad, por la prestación del servicio de desmalezamiento, poda y extracción de TREINTA (30) ejemplares de eucaliptus secos ubicados en el Parque Saturnino Unzué, segunda etapa.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Hugo José TELLECHEA, CUIT n.º 20-27158432-7, con domicilio en calle Lisandro de la Torre n.º 465 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 15.500.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1306/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 10 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa

de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** de veredas, recolección y embolsado de residuos, etcétera, barrido con sopladora, limpieza de cordones, desmalezamiento con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivas, mantenimiento, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, etcétera, pintado de cordones, juegos, bancos y mesas. Y aquellas tareas inherentes al mantenimiento del espacio verde público de esta ciudad, sobre UNA SUPERFICIE TOTAL intervenida de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS metros cuadrados (162.000,00 m²), en aquellos lugares que se detallan a continuación: calle Primera Junta, Semipeatonal, calle Tomás de Rocamora, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Clemente Basavilbaso, Avenida Maestra María A. Piccini, calle José Manuel Estrada, vereda perimetral de Penitenciaría, terreno municipal de calle Tala y Montevideo, y Parque de la Estación (predio completo, incluida vereda perimetral), todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 12.411.750,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 12.411.750,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido durante los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000178, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1307/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 13 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Señor Raúl Norberto SÁNCHEZ, respecto a la contratación directa del proveedor Induquímica Argentina S.A, por la provisión de CUATRO MIL KILOGRAMOS (4) de cloro gaseoso en presentación de cilindros por MIL (1000) kilogramos aproximadamente, conforme ampliación de Licitación Pública n.º 62/2025, destinado a la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Induquímica Argentina S.A, CUIT/CUIL n.º 30-70822108-9, con domicilio en calle Ollero n.º 2510, piso 3 departamento 302 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 39.720.000,00), por la provisión descrita precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área correspondiente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1309/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 13 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el Decreto n.º 596/2026 de fecha 5 de marzo del año 2026 en su artículo 1.º el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1.º INSTRUIR Sumario Administrativo a los agentes Rubén Darío CABANA, Legajo n.º 1995, domiciliado en calle De Las Tropas e/ San Carlos y Palavecino casa n.º 11 y Alberto Javier CÁCERES, Legajo n.º 2657 DNI n.º 30.485.549, domiciliado en Boulevard Pedro Jurado n.º 516 de esta ciudad, ambos con prestación de servicios en la Dirección de Energías, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, imputándoseles, prima facie, la violación del art. 11º, Deberes del Personal, inc. b) "La de obedecer toda orden emanada del superior jerárquico, con atribuciones y competencias para dar las referidas a la gestión a su cargo y a actos legítimos del servicio" e i) "La de observar buena conducta en el ejercicio en la función y en su vida privada, manteniendo su decoro en relación al cargo o servicio que ejerce" de la Ord. 7452/75 puesta en vigencia por Ord. 7921/85 Estatuto de los trabajadores Municipales y art. 7º apartado 2 inc. d) de la Ordenanza n.º 8917/1989 "Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones", en virtud de haber realizado, presuntamente una conexión eléctrica clandestina en calle Maestro Bravo**

y Marcelo T. de Alvear el día 2 de diciembre del año 2025 a la hora 23:30 aproximadamente, utilizando el móvil n.º 101 de propiedad municipal, sin autorización, conocimiento, ni el consentimiento de sus superiores jerárquicas, pudiendo serle aplicada una disciplinaria de CESANTÍA”.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1311/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 13 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA del espacio verde público en el denominado Camino de la Costa y Parque Saturnino Unzué Chico de esta ciudad, realizando tareas de barrido en veredas, recolección y embolsado de residuos, limpieza de cordones, desmalezado, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivas, mantenimiento, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, etcétera, pintado de cordones, juegos, bancos y mesas. Y aquellas tareas inherentes al mantenimiento del espacio verde público de esta ciudad, sobre UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SESENTA MIL metros cuadrados (160.000 m²). Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.080.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71706385-2, perteneciente al Certificado n.º 2, la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.080.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, abierta en el “Banco Credicoop Cooperativo Limitado”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001-00000077, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1312/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 13 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a transferir la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 51.657.080,00), a favor de la empresa “CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LIMITADA”, CUIT n.º 30-65436422-9, con domicilio en calle Lavalle n.º 341, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente en Pesos n.º 191-001-039232/0, CBU n.º 19100018 (primer bloque) y CBU n.º 55000103923200 (segundo bloque), fondos que deberán estar acreditados el mes de marzo del año 2026, y serán utilizados para el pago de transferencias en el marco del Programa “IGUALAR” que implementa la Secretaría de Desarrollo Humano a los titulares adjuntos en anexo que obra de ff. 2/53 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1313/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago total por el mes de marzo del año 2026, a favor de las empresas que a continuación se detallan, por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el marco de la Ordenanza n.º 12723/2023 que estableció el derecho al Boleto Estudiantil Gratuito en el sistema de transporte público de pasajeros en sus servicios urbanos como suburbanos:

EMPRESA	CUIT	MONTO
DELCAUSSE HERMANOS SRL	30-71506444-4	\$ 10.407.913,80
ESPONDA OSVALDO RAMÓN Y CAMPIÑO CARLOS ANTONIO SH	30-70805698-3	\$ 13.018.034,65
EL VERDE SRL	30-70852629-7	\$ 3.140.009,77

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dispónganse las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.12.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1315/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056, por la prestación del servicio de MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA del espacio verde público de la denominada "**PLAZA DE LOS ANTEPASADOS**", sito en calle Ayacucho n.º 1151 de esta ciudad, bajo las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT n.º 30-70872146-4, la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), correspondiente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000584, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1316/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, la prestación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO del espacio verde público realizando trabajos de PINTURA Y ARREGLOS EN GENERAL de todo el mobiliario existente (juegos infantiles, bancos y otros), en el marco de las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura., por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.538.068,56), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.538.068,56), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00001-00000045, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1317/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, por la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** sobre UNA SUPERFICIE TOTAL intervenida de VENTIÚN MIL SESENTA Y SIETE metros cuadrados (21.067 m²), realizado en los espacios verdes públicos de esta ciudad que se detallan a continuación: A) PLAZAS: Barrio Luz y Fuerza I (calle Carlos Guido Spano y calle Juan Francisco Seguí) y Luz y Fuerza II (calle Alfredo Palacios y calle Héctor Galguera). B) PLAZOLETAS: Loteo Manzoni (calles Jaime de Nevaes, Santiago Díaz y Julio Argentino Roca), Barrio CGT 155 Viviendas (calle Perito Moreno entre calle Juan Francisco Seguí y calle Fray Mocho), calle Juan Lapalma y calle Fray Mocho, Barrio CGT Santiago Díaz (calle Santiago Díaz y calle Perito Moreno). Plazoleta Nuestra Señora de la Paz (Boulevard Nicolás Montana y calle Fray Mocho), Barrio Vicoer Gualeyán (calle Osvaldo Magnasco, calle Ángel Elías y Boulevard 2 de abril). Loteo Cacique (calle Los Chanáes y calle Padre José Schachtel), Loteo Ayala I (calle Aurora. Molina de Fraccarolli al Norte), Loteo Ayala II (calle Aurora. Molina de Fraccarolli al Sur), Plazoleta Panozzo (calle Panozzo y calle Las Casuarinas), Pista Nuevo Expreso (calle Río de los Pájaros entre Panozzo y Boulevard 2 de abril), Plazoleta 2 de Abril (Boulevard Nicolás Montana y calle Puerto Argentino). C) ESPACIOS VERDES: calle Santiago Díaz y calle Jilguero, CIC Barrio La Cuchilla (calle Arturo Jauretche entre calles Sáenz Peña y Manuel Belgrano), Curva Haedo (Boulevard Nicolás Montana entre calles Las Casuarinas y Perito Moreno, Oficina OMIC (calle Las Casuarinas entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana), Casa Alas Desatadas (calle Las Casuarinas entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana). Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.212.035,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71526217-3, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.212.035,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Credicoop", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00003 - 00000333, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1318/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes de Espacios Verdes, a cargo del Señor Fernando NÚÑEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO** realizando tareas de CORTE DE PASTO Y PODA en las ESCUELAS que a continuación de mencionan: Escuela n.º 116 "Abrazo Fraternal", Escuela n.º 58 "Alfredo Villalba", Escuela de Educación Técnica n.º 3 "15 de Noviembre", Escuela n.º 89 "Héctor Grané", Escuela n.º 90 "José S. Álvarez", Escuela n.º 31 "República Oriental del Uruguay", Escuela n.º 94 "Francisco Ramírez", Escuela n.º 106 "Doctor Carlos Pellegrini", Escuela n.º 115 "La Milagrosa", Escuela n.º 5 "Soldado Carlos Mosto", Escuela n.º 17 "Francisco Troise", Escuela n.º 8 "Rosendo Fraga", Escuela n.º 7 "Olegario Víctor Andrade", Escuela n.º 9 "Leopoldo Herrera", Escuela n.º 10 "Ernesto Bavio", Escuela n.º 105 "Islas Malvinas", Escuela n.º 88 "Los Fundadores", Escuela n.º 44 "Mercedes Balcarce y San Martín", Escuela n.º 80 "Camila Nievas de Capdevila", Escuela n.º 84 "El

Ceibo”, Escuela n.º 2 “Domingo Matheu”, Escuela n.º 2 “Profesor Pablo Gregorio Haedo”, Escuela n.º 117 “María Elena Walsh”, Escuela Normal Superior “Olegario Víctor Andrade”, Escuela n.º 91 “Pedro Jurado”, Escuela n.º 8 “María América Barbosa” y Residencia “José León Torres”. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura., por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 7.000.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LA MARGARITA LIMITADA”, CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 7.000.000,00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00002-00000088, de fecha 9 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1319/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la LA PUESTA EN VALOR DE ALUMBRADO PÚBLICO, que se realizó en el espacio público “PARQUE SATURNINO UNZUÉ GUALEGUAYCHÚ”, abarcando el denominado: CAMINO DE LA COSTA, CAMINO DE LA DELFINA Y PISTA DE LA SALUD, teniendo como principal objetivo mejorar la eficiencia energética, la seguridad pública, y el estado general de las instalaciones eléctricas en los paseos mencionados de la ciudad. Las tareas previstas incluyeron acciones tanto de mantenimiento como de renovación y modernización de la infraestructura existente. Los trabajos contratados consistieron conforme lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Obras suscripto en fecha 3 de marzo del año 2026, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 615/2026, de fecha 6 de marzo del año 2026. La presente contratación se realizó en el marco de lo solicitado por la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas y en un todo conforme las especificaciones técnicas obrantes en Expediente Administrativo n.º 01-000400-2026 e incluyeron todos aquellos trabajos que se consideraron indispensables a fin de que la obra resultara completa y de acuerdo a su fin, a abonar a la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, el pago de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1, por el monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 42.500.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Del Serrucho Ltda.	Morales Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Helena Larroque de Roffo n.º 970	“B” 00002-00000917	\$ 40.375.000,00	Pesos cuarenta millones trescientos setenta y cinco mil con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Del Serrucho Ltda.	Morales Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Helena Larroque de Roffo n.º 970	“B” 00002-00000918	\$ 2.125.000,00	Pesos dos millones ciento veinticinco mil con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN - Iluminación - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1320/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Valeria Evangelina RETAMOSA, DNI n.º 29.169.811, domiciliada en Boulevard José María Martínez n.º 1392 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30

de junio del año 2026, quien prestará servicios en el marco del Plan de Prevención y Acompañamiento Terapéutico a Personas con Adicciones, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Valeria Evangelina RETAMOSA, CUIL/CUIT n.º 27-29169811-0, domiciliada en Boulevard José María Martínez n.º 1392 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.440.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Genero, Diversidad y Protección a personas - Dependencia: AGDPPV - Área de Genero, Diversidad y Protección a personas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1321/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Guillermo Francisco VITALE, DNI n.º 30.156.383, domiciliado en calle Itzaingó n.º 411 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien prestará servicios como Profesor de Química para el Programa "Vamos a la Universidad", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Guillermo Francisco VITALE, CUIL/CUIT n.º 20-30156383-4, domiciliado en calle Itzaingó n.º 411 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.362.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 454.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1322/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Carolina REYNOSO, DNI n.º 40.165.878, domiciliada en calle Nicolás Avellaneda n.º 408 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, para que preste servicios de Comunicación, manejo de redes sociales, edición de contenido, nexos con el Área de Prensa, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Carolina REYNOSO, CUIL/CUIT n.º 27-40165878-0, domiciliada en calle Nicolás Avellaneda n.º 408 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.412.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 804.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1323/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Clarisa GAITÁN, n.º 35.700.467, domiciliado en calle Chacabuco n.º 482 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, para que preste servicios como Coordinadora de la Conducción Ejecutiva, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Clarisa GAITÁN, CUIT/CUIL n.º 27-35700467-0, domiciliado en calle Chacabuco n.º 482 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.980.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.660.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1324/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Bertha Mabel BALDI CORONEL, DNI n.º 18.828.081, domiciliada en calle Brasil n.º 163 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, para que preste servicios de Asesoramiento en Políticas Públicas y Educativas, Gestión de Recursos Educativos, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Bertha Mabel BALDI CORONEL, CUIL/CUIT n.º 27-18828081-7, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.950.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: DECACN - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1325/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Gisela Verónica LEGUIZAMÓN, DNI n.º 32.331.218, domiciliada en calle Sáenz Peña n.º 339, de esta ciudad, para que preste servicios como operadora telefónica en el Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Gisela Verónica LEGUIZAMÓN, CUIL/CUIT n.º 23-32331218-4, domiciliada en calle Sáenz Peña n.º 339, de esta ciudad, la suma total PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.851.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 617.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Dependencia: AGDPPV – Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1326/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Jezabel Elena PRIMOST, DNI n.º 34.110.033, domiciliada en calle Eva Perón y 30 de Marzo n.º 298, de Pueblo General Belgrano, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, a fin de que preste servicios como tutora para la Sede Gualeguaychú del programa "UBA XXI", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Jezabel Elena PRIMOST, CUIL/CUIT n.º 27-34110033-5, domiciliada en calle Eva Perón y 30 de Marzo n.º 298, de Pueblo General Belgrano, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.362.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 454.000,00) por el período comprendido desde día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN – C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1327/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Ezequiel Enrique AGUILAR, DNI n.º 22.975.022, domiciliado en calle 25 de Mayo n.º 307 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, para que preste servicios de abordaje, seguimiento e intervención en el marco del Programa "Voces de Cambio", para el Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Ezequiel Enrique AGUILAR, CUIL/CUIT n.º 20-22975022-5, domiciliado en calle 25 de Mayo n.º 307 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.639.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.213.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas - Dependencia: AGDPPV - Área de Género Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1328/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Mayra Elisabet ESTRELLA, DNI n.º 36.690.131, domiciliada en Boulevard Isidoro De María n.º 1317 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien prestará servicios como Tutora de Matemática para Ciencias Económicas de la Sede Gualeguaychú del Programa UBA XXI, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mayra Elisabet ESTRELLA, CUIL/CUIT n.º 27-36690131-6, domiciliada en Boulevard Isidoro De María n.º 1317 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CERO CENTAVOS (\$ 1.362.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 454.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1331/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE la contratación de los servicios de la Señora Analía Gabriela DOMÍNGUEZ, DNI n.º 36.318.688, domiciliada en calle La Rioja n.º 530 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien realizará tareas administrativas, bajo la órbita del Área de Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º FACULTASE al Jefe de Gabinete a instrumentar el contrato respectivo que autoriza el presente Decreto con la asistencia del Secretario de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Señora Analía Gabriela DOMÍNGUEZ, CUIL/CUIT n.º 27-36318688-8, domiciliada en calle La Rioja n.º 530 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.040.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 680.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Dependencia: ARJU01 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1333/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Anahí Lihue SANDOVAL, DNI n.º 41.267.816, domiciliada en Barrio Molinari, Sector 4, casa n.º 4 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien prestará servicios como Psicóloga en el DTC y ANAF, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Anahí Lihue SANDOVAL, CUIT/CUIL n.º 27-41267816-3, domiciliada en calle De las Tropas n.º 1800 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.608.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 536.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1334/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Sebastián STRASSER, DNI n.º 27.158.249, domiciliado en calle Palavecino n.º 1547 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, para que preste servicios como Tutor en la Sede de Gualaguaychú del Programa "UBA XXI", bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Sebastián STRASSER, CUIL/CUIL n.º 20-27158249-9, domiciliado en calle Palavecino n.º 1547 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.362.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 454.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1335/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Walter Horacio GENRE BERT, DNI n.º 24.488.357, domiciliado en calle Jujuy n.º 969 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien

prestará servicios técnicos, bajo la órbita de la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Walter Horacio GENRE BERT, CUIL/CUIT n.º 20- 24488357-6 domiciliado en calle Jujuy n.º 969 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.950.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1336/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor José Antonio DORATI, DNI n.º 29.341.881, domiciliado en Barrio Vicoer Casa n.º 13 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, a fin de que realice tareas de coordinación del equipo de control de calidad alimentaria y procesos productivos, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor José Antonio DORATI, CUIL/CUIT n.º 20-29341881-1 domiciliado en Barrio Vicoer Casa n.º 13 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1337/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1. APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Sofía del Carmen ESPINO, DNI n.º 37.075.712, domiciliada en calle San Juan n.º 1037, de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien cumplirá tareas como Tutora de Análisis Matemático para Ciencias Económicas de la sede Gualeguaychú del Programa UBA XXI, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Sofía del Carmen ESPINO, CUIL/CUIT n.º 27-37075712-2, la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.362.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 454.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1338/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Omar Walter NEVES, DNI n.º 14.215.370, domiciliado en Barrio Vicoer Gualeyán Manzana n.º 3 Casa n.º 16 de esta ciudad, a partir del día 1º de mayo del año 2026 y hasta el día 31 de agosto del año 2026, a fin de que preste servicios de cuidado, vigilancia y seguridad a favor de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Omar Walter NEVES, CUIL/CUIT n.º 20-14215370-0, domiciliado en Barrio Vicoer Gualeyán Manzana n.º 3 Casa n.º 16 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.080.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 770.000,00), por el periodo comprendido desde el día 1º de mayo del año 2026 y hasta el día 31 de agosto del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1339/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 14 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Lucio Fernando GÓMEZ, CUIT/CUIL n.º 20-25661012-5, con domicilio en calle Ituzaingó n.º 420 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 460.000,00), por los daños ocasionados en su vehículo, Marca Volkswagen, Modelo Golf 1.6, Dominio FJC 269, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor GÓMEZ en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1341/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 15 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.431.360,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo en "Tesorería Municipal", sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: - TESORE - Tesorería - Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1342/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 15 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Inspector, Señor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.777.376,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo en Galpón de Mantenimiento Municipal, sito en la intersección de las calles General Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 1º de febrero del año 2026 y hasta el día 1º de marzo del a año 2026, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1343/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 15 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor DELCAUSSE HERMANOS SRL, CUIT 30-71506444-4, con domicilio en calle Ituzaingó n.º 832 de esta ciudad, por la prestación del servicio de transporte de personas para el traslado de Adultos Mayores en el marco de las actividades de verano 2026 y particularmente de la Colonia de Vacaciones.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor DELCAUSSE HERMANOS SRL, CUIT 30-71506444-4, con domicilio en calle Ituzaingó n.º 832 de esta ciudad, la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de Factura y/o recibo de lay ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU – Cond Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Humano. - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaria de Desarrollo Hum - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1344/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 15 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el EJIDO URBANO de esta ciudad, conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.523.834,81), por el período comprendido entre los días 11 de marzo del año 2026 y hasta el día 10 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.523.834,81), por el período comprendido entre los días 11 de marzo del año 2026 y hasta el día 10 de abril del

año 2026, perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de marzo del año 2026 y hasta el día 10 de abril del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1345/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 15 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor Agustín RACCA CUIT/CUIL n.º 20-39262493-8, con domicilio en calle Rubén Darío n.º 1127 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Traslados en Transporte ida y vuelta, (1) una unidad en el horario vespertino.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Agustín RACCA CUIT/CUIL n.º 20-39262493-8, con domicilio en calle Rubén Darío n.º 1127 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), conforme Factura "C" N.º 00001-00000003 de fecha 27 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Hum - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1346/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 15 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Proveedor Agustín RACCA CUIT/CUIL n.º 20-39262493-8, con domicilio en calle Rubén Darío n.º 1127 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Traslados en Transporte ida y vuelta, (1) una unidad en el horario vespertino.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Agustín RACCA CUIT/CUIL n.º 20-39262493-8, con domicilio en calle Rubén Darío n.º 1127 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), conforme Factura "C" N.º 00001-00000003 de fecha 27 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Hum - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1348/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 15 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N.º 04/2026 para la ADQUISICIÓN de UNIFORMES, ROPA de TRABAJO y CALZADO de SEGURIDAD, que serán entregados al personal de la Municipalidad de la Ciudad de San José de Gualeguaychú a los siguientes oferentes: a la firma "ANANDA DESARROLLO S.R.L" CUIT N.º 30-71671391-8 con domicilio en calle Italia N.º 421 de la localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, los ítems N.º 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15 (alternativa), 16,17, 21 (alternativa), 22, 23, 24, 26, 27 (alternativa), 28 (alternativa) y 29 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto

total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 165.759.106,77); a la firma "EL OMBU MERCHANDISING S.R.L." CUIT N.º 30-71489971-2 con domicilio en calle Libertad N.º 1055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N.º 12, 13, 18, 19, 20 (alternativa), 25 y 31 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 75.687.200,00); a la firma "WARMA S.A." CUIT N.º 30-71419727-0, con domicilio en calle San Lorenzo N.º 501 P. N.º 7 Dpto: B, Barrio Nuevo Córdoba, de la Provincia de Córdoba, el ítem N.º 30 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.112.000,00); a la firma "WOLPER PERGAMINO SAS", CUIT N.º 33-71734326-9, con domicilio en calle Chacabuco N.º 898, de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, el ítem N.º 2 y 5 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 28.656.000,00)

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a las firmas: a la firma "ANANDA DESARROLLO S.R.L." CUIT N.º 30-71671391-8 con domicilio en calle Italia N.º 421 de la localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, los ítems N.º 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15 (alternativa), 16, 17, 21 (alternativa), 22, 23, 24, 26, 27 (alternativa), 28 (alternativa) y 29 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 165.759.106,77); a la firma "EL OMBU MERCHANDISING S.R.L." CUIT N.º 30-71489971-2 con domicilio en calle Libertad N.º 1055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N.º 12, 13, 18, 19, 20 (alternativa), 25 y 31 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 75.687.200,00); a la firma "WARMA S.A." CUIT N.º 30-71419727-0, con domicilio en calle San Lorenzo N.º 501 P. N.º 7 Dpto: B, Barrio Nuevo Córdoba, de la Provincia de Córdoba, el ítem N.º 30 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.112.000,00); a la firma "WOLPER PERGAMINO SAS" CUIT N.º 33-71734326-9, con domicilio en calle Chacabuco N.º 898, de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, el ítem N.º 2 y 5 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 28.656.000,00), previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad / 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano / 1110101000 – Presidencia Municipal / 1110103000 – Secretaría de Hacienda / 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización / 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo / 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito / 97 – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Humano / 98 – Conducción Ejecutiva de Jefatura de Gabinete / 14 – C.E. Secretaría de Hacienda / 5 – C.E. Secretaría de Gobierno / 76 – C.E. Secretaría de Inversión y Desarrollo / 62 – C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura / 64 - C.E. Subsecr. de Gestión Urbana y Vivienda / 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas / 38 – Dirección de Higiene Urbana / 49 – Dirección de Espacios Verdes / 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DRTRST – Dirección de Tránsito / CESDHU - Cond Ejecutiva de Desarrollo Humano / CEJGBN – C.E. Jefatura de Gabinete / CONECE – C.E. Secretaría de Hacienda / CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno / SINDSR – Secretaría de Inversión y Desarrollo / CESDTI – C.E. Secr de Desarrollo Territorial e Infraestructura / CESSOP – C.E. Subsecr. de Gestión Urbana y Vivienda / CESSOP – C.E. Subsecretaría de Obras Públicas / DOSNTR – Dirección de Obras Sanitarias / DESPVS – Dirección de Espacios Verdes. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 36.01.00 / 01.00.00 / 17.01.00 / 01.01.00 / 01.00.00 / 30.01.00 / 31.01.00 / 32.03.00 / 32.04.00 / 32.02.00 - 2.2.2.0 Descripción: Prenda de vestir.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1349/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 15 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º n.º 30-62317689-0, hasta la suma total de PESOS SIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 7.000.000,00), por la realización de la "XI EDICIÓN COPA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ DE FÚTBOL – AÑO 2026", en sus modalidades Fútbol Masculino "Victor Hugo Marchesini", Fútbol Femenino "Stella Maris Brugna" y Fútbol Senior "Mario Lamas", a llevarse a cabo en el Estadio Municipal de Fútbol a partir del 18 de febrero del año 2026 hasta su finalización, conforme programación de Anexo I, que forma parte del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Los gastos de la Organización deberán ser rendidos a la Municipalidad en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de finalizado el evento.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO 01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.7.0 -Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1350/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 15 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Técnico en Control Bromatológico Raúl Norberto SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del SERVICIO en INSTALACIONES EXTERNAS realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas y en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores, todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.325.732,64), por el período comprendido entre los días 12 de marzo del año 2026 y hasta el día 11 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.325.732,64), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de marzo del año 2026 y hasta el día 11 de abril del año 2026, por la prestación del servicio mencionado en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo ley ante la Oficina de Compras de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1351/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 15 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE el Pago a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 48.430.135,16), según lo establecido por la Ordenanza n.º 12910/2024. Monto que corresponde a la liquidación de Haberes del mes de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 1.1.6.5 - Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese **FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.**

DECRETO N° 1353/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 16 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE, al Señor Sergio SÁNCHEZ, DNI n.º 20.243.717, como responsable encargado "ad honorem" de la administración del "Autódromo de la Ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º La designación plasmada en el presente decreto reviste carácter político, razón por la cual no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza n.º 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza n.º 7.921/1985

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1354/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el servicio de mantenimiento realizando tareas de CORTE DE PASTO Y PODA, en las Escuelas que a continuación se mencionan: N.º 116 "Abrazo Fraternal", N.º 58 "Alfredo Villalba", EET N.º 3 "15 de Noviembre", N.º 89 "Héctor Grané", N.º 90 "José Sixto Álvarez", N.º 31 "República Oriental del Uruguay", N.º 94 "Francisco Ramírez", N.º 106 "Dr. Carlos Pellegrini", N.º 115 "La Milagrosa", N.º 5 "Soldado Mosto", N.º 17 "Francisco Troise", N.º 8 "Rosendo Fraga", N.º 7 "Olegario Víctor Andrade", N.º 9 "Leopoldo Herrera", N.º 10 "Ernesto Bavío", N.º 105 "Islas Malvinas", N.º 88 "Los Fundadores", N.º 44 "María Mercedes Balcarce y San Martín", N.º 84 "Camila Nieves De Capdevila", N.º 80 "El Ceibo", N.º 2 "Domingo Matheu", N.º 2 "Pablo Haedo", N.º 117 "María Elena Walsh", Escuela Normal Superior Olegario Víctor Andrade, N.º 91 "Pedro Jurado", N.º 8 "María América Barbosa" y Residencia "José León Torres". Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1355/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el servicio de recolección de residuos en todo el Ejido urbano de esta ciudad de Gualaguaychú, conforme las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1356/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el servicio de A) Limpieza y Barrido de calles diurno en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio de los inundados, Barrio Vicoer de Gualayán, Barrio Luz y Fuerza, Barrio de las Tropas, Justo José de Urquiza al oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María), calle Juan José Franco (desde Santiago Díaz a Brasil), calle Clavarino (desde Santiago Díaz a Boulevard José de León, todo de esta ciudad. Se deja asentado que las zonas y recorridos a intervenir quedan supeditados a los requerimientos diarios de la Dirección, pudiendo variar el recorrido enunciado total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieren existir. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1357/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Oscar Eduardo MONTAÑA, CUIT/CUIL n.º 24-94100319-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri n.º 255 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 401.600,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Renault, Modelo Megane F/2 RXE 4P. TD (privilege), Dominio ENF 134, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor MONTAÑA en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMANGE - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1358/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), al Señor Carlos Hernán ARCHAINA, CUIT/CUIL n.º 20-31112640-8, por la actuación artística en el acto del Día del Veterano y los Caídos en Guerra de Malvinas, llevado a cabo en frente al Monumento a los caídos, ubicado en la intersección de las calles Roque Sáenz Peña y Luis N. Palma, durante el día 2 de abril del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00001-00000033, de fecha 6 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: PRENS - C.E. Dirección de Prensa - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1359/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), a favor del Señor Julio Adrián SORIA, CUIT n.º 20-29169775-6, con motivo actuación artística en "Almuerzo del Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas" llevado a cabo en el Circulo Italiano, sito en la intersección de las calle San Martín y Carlos Pellegrini de esta ciudad, durante el día 2 de abril del año 2026, el día 11 de septiembre del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000012 de fecha 6 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación de días y horas trabajadas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1360/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por el Área de Cooperativas, a cargo del Señor Joaquín Iván PÁEZ, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 3, por la prestación del del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL a realizado en la oficina correspondiente al Área de Cooperativas, sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que impartió la Secretaría de Gobierno y Modernización, por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916.89), por el período comprendido entre los días 10 de marzo del año 2026 y hasta el día 9 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916.89), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 10 de marzo del año 2026 y hasta el día 9 de abril del año

2026, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000540, de fecha 14 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Dependencia: ACOPER - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1361/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obras, Silvio Ricardo LEUZE, respecto al Certificado n.º 2 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES** en las zonas que a continuación se detallan: Boulevard Nicolás Montana (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Ruta Nacional n.º 136), calle San José (desde Boulevard Nicolás Montana hasta calle Presbítero Jaime de Neváres), calle 1º de Mayo (desde Boulevard Nicolás Montana hasta Presbítero Jaime de Neváres), calle Roque Sáenz Peña (desde Boulevard Nicolás Montana hasta calle Arturo Jauretche), Avenida 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Juan Francisco Seguí), calle Alfredo Palacios (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Juan Francisco Seguí), calle Juan Bautista Justo (desde calle Julio Argentino Roca hasta calle San José) calle Juan Lapalma (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), calle Presbítero Jaime de Neváres (desde calle San José hasta calle 1º de Mayo) todo de esta ciudad. Se deja asentado que las zonas y recorridos a intervenidos quedaron supeditados a los requerimientos diarios de la Dirección de Higiene Urbana, pudiendo variar el recorrido enunciado, total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieren existir. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.978.978,65), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71526217-3, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.978.978,65), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período comprendido entre los días UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.978.978,65), por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Credicoop", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1362/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA que se basó en el CERRAMIENTO del denominado "**SALÓN DE USOS MÚLTIPLES**", sito en las inmediaciones de calles Rosario y Eduardo Luis Salaverry de esta ciudad, -en el marco del Programa RENABAP II-. Los trabajos contratados consistieron en: 1- Provisión de materiales, fabricación y pintado de puertas y rejas; 2- Colocación de TRES (3) puertas corredizas de 4.62x2.30 mts.; 3- Colocación de DOS (2) rejas de abrir en DOS (2) hojas 2.30x0.89 mts.; 4- Colocación de DOS (2) rejas de hoja fija de 1 x 2 mts.; 5- Colocación de DOS (2) rejas paño de 2.06 x 0.50 mts.; 6- Colocación de aberturas de aluminio; incluyendo todas aquellas tareas que se consideraron necesarias a fin de que la obra resulta completa de acuerdo a su fin. Todo en el marco de las especificaciones que obran en Expediente Administrativo n.º 01-006455-2025, y de las directivas que impartió la Dirección de Vivienda y Gestión de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", el pago de mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.449.248,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

La Milpa Limitada	Fernández Armesto Eduardo Ezequiel	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000154	\$ 5.176.785,60	Pesos cinco millones ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con sesenta centavos
-------------------	------------------------------------	------------	------------	----------------------	--------------------	-----------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández Armesto Eduardo Ezequiel	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000155	\$ 272.462,40	Pesos doscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 25 - Dirección de Viviendas- Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1363/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13067/2026, sancionada en fecha 17 de abril del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1364/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13068/2026, sancionada en fecha 17 de abril del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1365/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13069/2026, sancionada en fecha 17 de abril del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1366/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 17 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13070/2026, sancionada en fecha 17 de abril del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1368/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 20 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE el Certificado n.º 3, confeccionado en fecha 13 de marzo del año 2026, suscripto por el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Maestro Mayor de Obra Silvio Ricardo LEUZE, el Subsecretario de Obras Públicas, Ingeniero Adrián ABREGO y el Señor Joaquín ALÁ, Socio Gerente de la firma "SERVICIO INTEGRAL SRL", por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 20.718.673,93), correspondiente a la CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para la CONSTRUCCIÓN de UN (1) GASODUCTO acero 2" - ramal alimentación Planta Asfáltica Municipal a trasladarse al Parque Industrial de esta ciudad, para consumo de 473 m³/h a una presión máxima de 14.7 Bar.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda apruébese el Fondo de Reparación por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.035.933,70), conforme Factura "B" n.º 00003-00000025 de fecha 13 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda procedase al descuento del TREINTA por ciento (30%) del monto total del Certificado n.º 3, en concepto de Anticipo Financiero, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.215.602,18).

ARTÍCULO 4.º PÁGUESE a la firma "SERVICIO INTEGRAL SRL", CUIT n.º 30-70840560-0, con domicilio en San Juan n.º 445 de esta ciudad, hasta la suma PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 13.467.138,05), conforme Factura "B" n.º 00003-00000024 de fecha 13 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, procedase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.68 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1373/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 20 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA que se basó en la PROLONGACIÓN DE LOMA DE BURRO SOBRE BANQUINA, la cual se realizó en calle URQUIZA AL OESTE, entre Parada 1 y 14 de esta ciudad. Las tareas contratadas consistieron en la ejecución de aquellas denominadas tareas preliminares, ejecución de contrapiso de hormigón armado, con malla electrosoldada n.º 5, espesor 10 cm, en un área de un 1,00 m x 2,50 m, ejecutado sobre los laterales de lomo de burro, con terminación superficial llaneada (20 m²). La presente contratación se realizó en el marco de lo solicitado por la Agencia de Seguridad mediante Expediente Administrativo n.º 01-000548-2026 e incluyeron todos aquellos trabajos que se consideraron indispensables a fin de que la obra resultara completa y de acuerdo a su fin, a abonar a la Cooperativa de Trabajo "La PRIMAVERA LIMITADA", el pago de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado n.º 1, por el monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.182.979,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López Carlos Evaristo	Tesorero	6.079.328	Presbítero José María Colombo n.º 1636	"B" 00002-00000311	\$ 1.123.830,05	Pesos un millón ciento veintitrés mil ochocientos treinta con cinco centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López Carlos Evaristo	Tesorero	6.079.328	Presbítero José María Colombo n.º 1636	"B" 00002-00000312	\$ 59.148,95	Pesos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con noventa y cinco centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: SEÑAVI - Señalización Vial - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.52 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1374/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 20 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Abogada Yanina Valeria TERRENI DNI n.º 32.815.456, con domicilio en calle San Juan n.º 264 de esta ciudad y/o al Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO, DNI n.º 28.764.729, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1143 de esta ciudad para que de manera alternada desempeñen funciones como Jueces de Faltas Municipal, durante el periodo comprendido desde el día 20 de abril del año 2026 hasta el día 21 de abril del año 2026 inclusive, en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria en dicho período.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1380/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 21 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por su Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 52797, representada por su Presidente, la Señora Lorena Fabiana MATTA, DNI n.º 32.597.854 con domicilio legal en Casa n.º 2, Barrio "Toto Irigoyen" de la ciudad de San José de Gualeguaychú, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, sitio en calle Julio Irazusta al Sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: I) Inorgánicos: 1)- PET (en sus variantes); 2)- SOPLADO (en sus variantes); 3)- VIDRIOS; 4)- CARTÓN; 5)- HIERROS; 6) ALUMINIO y 7)-CHATARRA. II)- Orgánico: 1)- RESIDUOS VERDES; 2)- PODAS; 3)- HÚMEDOS DOMICILIARIOS, entre otros. III) ESPECIALES DE GENERACIÓN UNIVERSAL (REGU): NEUMÁTICOS, entre otros.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1381/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 21 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), al Proveedor Leandro Miguel Ángel HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 20-32114600-8 con domicilio en calle Padre José Schachtel n.º 423 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido, por capacitación en "Capacítate en Tecnología", llevado a cabo el día 26 de enero del año 2026 en el Salón de Usos Múltiples "Anhelado Sueño".

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Leandro Miguel Ángel HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL n.º 20-32114600-8 con domicilio en calle Padre José Schachtel n.º 423 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: ESPCNC – Espacio de conocimiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.04.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1382/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 21 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Jefatura de Gabinete, a cargo del Señor Luciano Geremías GARRO, respecto a la contratación de los servicios del Proveedor Leandro Aníbal Andrés DAHLMAN, DNI n.º 22.964.680, domiciliado en calle José A. Cabrera n.º 3945 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de publicidad dirigida al Área Metropolitana de Buenos Aires, a las ciudades de Rosario y Santa Fe, Córdoba y la provincia de Entre Ríos, mediante redes sociales, durante el mes de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Leandro Aníbal Andrés DAHLMAN, CUIT n.º 20-22964680-0, domiciliado en calle José A. Cabrera n.º 3945 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 2.000.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 - C.E. Subsecretaría de Turismo - Dependencia: SSTURI - Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.6.1.0 - Publicidad.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1383/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 21 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Jefatura de Gabinete, a cargo del Señor Luciano Geremías GARRO, respecto a la contratación del Proveedor Yamil Ignacio CARMONA DUNN, DNI n.º 34.660.554, con domicilio en calle Luis Doello Jurado n.º 698 de esta ciudad, por la presentación del servicio de microfilmación (Genérico), edición y animación de videos con equipo audiovisual para la Dirección de Gestión Turística, durante el mes de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Yamil Ignacio CARMONA DUNN, CUIL/CUIT n.º 20-34660554-6, con domicilio en calle Luis Doello Jurado n.º 698 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.600.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 - C.E. Subsecretaría de Turismo - Dependencia: SSTURI - Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1384/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 21 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 7/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 8 de mayo del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de UN (1) ACOPLADO CARRETÓN de TRES (3) EJES, 0Km., modelo año 2026, que será utilizado en la prestación de servicios en las tareas de pavimentación de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 8 de mayo del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 82.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 13 de mayo del año 2026 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 7/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Jonatan RÍOS, en representación de la Dirección de Articulación Operativa.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

-Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI – C.E. Secr. de desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1387/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 22 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación de los siguientes servicios: A) LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de las instalaciones de los inmuebles que se detallan a continuación: "PALACIO DE DEKEN", ubicado en calle 25 de mayo n.º 734;"MUSEO CASA DE HAEDO", ubicado en calle San José n.º 105; "MUSEO CASA ANDRADE", sito en calle Canónigo Juan Carlos Borques n.º 199; "MUSEO CASA FRAY MOCHO", ubicado en calle Fray Mocho n.º 135; "MUSEO DEL CARNAVAL", ubicado en el Parque de la Estación (calles Juan Manuel Estrada y Alejandro Aguado); "MUSEO AZOTEA DE LA PALMA", sito en calle Jujuy n.º 1403. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. B) TAREAS DE MANTENIMIENTO realizado en el denominado Jardín del denominado "MUSEO DE LA AZOTEA DE LA PALMA", ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. C) LIMPIEZA en el denominado "CENTRO CULTURAL GUALEGUAYCHÚ" (CCG), sito en Costanera del Tiempo de esta ciudad, bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. D) LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de las instalaciones del denominado "TEATRO DEL PUERTO", ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.795.600,00), por el período comprendido entre los días 16 de marzo del año 2026 y hasta el día 15 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.795.600,00), perteneciente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 16 de marzo del año 2026 y hasta el día 15 de abril del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000338, de fecha 20 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1388/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 22 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la el **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL**, en el denominado Teatro Gualeguaychú, sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$1.100.886,00), por el período comprendido entre 15 de marzo del año 2026 y hasta el día 14 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$1.100.886,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 15 de marzo del año 2026 y hasta el día 14 de abril del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000176, de fecha 17 abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1389/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 22 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL**, del denominado Salón de Usos Múltiples Munilla, sito en calle Monseñor Jorge Ramón Chalup n.º 567 de esta ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1390/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 22 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto que que la misma proporcione el servicio de mantenimiento y limpieza en los centros de salud municipales, denominados San Isidro, sito en calle Córdoba n.º 860; Médanos, sito en calle Martínez Paiva n.º 2360; Pueblo Nuevo, sito en calle Belisario Roldán n.º 799-849; Patico Daneri, sito en calle San Martín n.º 685; Munilla, sito en calle Monseñor Jorge Ramón Chalup n.º 501; CIC Néstor Kirchner, sito en calle Pedro Perigán n.º 2300; Suburbio Sur, sito en calle Basilio y Eusebio Galeano n.º 2231; Curita Gaucho, sito en Barrio Curita Gaucho y Cuchilla, sito en calle Arturo Jauretche y Roque Sáenz Peña, todos de esta ciudad. Dichos servicios deberán efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1391/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 22 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58518, el cual tiene por objeto que la misma proporcione el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**, a llevarse a cabo en las instalaciones del denominado "Centro de Transferencia I" sito en calle de Las Tropas y Presidente Perón y "Centro de Transferencia II", sito en calle Boulevard Martínez y Maestra Torrilla de esta ciudad de Gualeguaychú, en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1392/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 22 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53721, el cual tiene por objeto el **SERVICIO DE CORTE DE PASTO, DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA GENERAL**, en los sectores de esta ciudad que a continuación se detallan, conforme lo detallado en el apartado 1º del presente contrato.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1393/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 22 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918 Piso n.º 1 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Póliza de Responsabilidad Civil n.º 2.112.469, correspondiente al vehículo marca Citroen Berlingo Furgon HDI 92, Bussiness AM22.5, Dominio n.º AH971CT de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 1º de abril del año 2026, hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2026, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 697.484,78), pagadera en UNA (1) cuota con vencimiento el día 27 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918 Piso n.º 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 697.484,78), Póliza de Responsabilidad Civil n.º 2.112.469, correspondiente al vehículo marca Citroen Berlingo Furgon HDI 92, Bussiness AM22.5, Dominio n.º AH971CT de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 1º de abril del año 2026, hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaria de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0.- Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1394/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 22 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918 Piso n.º 1 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Póliza de Responsabilidad Civil n.º 74.289, correspondiente al vehículo marca Guerrero G3R200, Dominio n.º A280LJH de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 10 de abril del año 2026, hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2026, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.472,38), pagadera en UNA (1) cuota con vencimiento el día 15 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918 Piso n.º 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 22.472,38), Póliza de Responsabilidad Civil n.º 74.289, correspondiente al vehículo marca Guerrero G3R200, Dominio n.º A280LJH de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 10 de abril del año 2026, hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestruc- Dependencia: CESDTI – C.E. Secr de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0.- Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1399/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 23 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que se indica, quien desempeñó tareas como sereno en el Museo del Carnaval de esta ciudad, durante los días sábados y domingos en los horarios de 21:00 a 07:00 horas, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y 31 de marzo del año 2026.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-10199078-9	PERALTA, Alfredo Enrique	\$ 585.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1400/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 23 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del servicio de: **A) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** en las zonas que se detallan a continuación: zona Costanera del Tiempo (vereda y calle); zona Defensores, zona Hospital Centenario desde calle Luis Doello Jurado a calle 25 de Mayo/Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado; calle Gervasio Méndez desde Boulevard Pedro Jurado hasta calle Doctor Juan José Nágera, cuadrante desde calle Gobernador Luis L. Etchevehere a calle Florencio Sánchez y desde calle España a calle Montevideo, calle España desde calle José Manuel Estrada a calle Guillermo Saravi, calle Ayacucho desde calle José Manuel Estrada a calle Guillermo Saravi, Barrio La Estación, cuadrante calle Alejandro a calle España, y desde calle Gobernador Luis L. Etchevehere y calle José Manuel Estrada.

B) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora hasta calle Paraná y Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), Boulevard Nicolás Montana desde calle Primera Junta a calle Misiones, calle Carlos Pellegrini desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo del Valle, calle Montevideo desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo del Valle, calle Juan Domingo Perón desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo del Valle, calle Martín Miguel de Güemes entre calle Juan Domingo Perón y Ayacucho, calle Asisclo Méndez entre calles España hasta Avenida General José Gervasio Artigas, Barrio Hipódromo, todo de esta ciudad. **C) LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICRO-BASURALES** en distintos puntos de esta ciudad. Se dejó asentado que las zonas y recorridos intervenidos quedaron supeditados a los requerimientos diarios de la Dirección de Higiene Urbana, pudiendo variar el recorrido enunciado, total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieran concurrir. Todos los servicios se efectuaron bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura., por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.911.415,99), por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2026 y hasta el día 20 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.911.415,99), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2026 y hasta el día 20 de abril del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compra de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1401/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 23 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del servicio de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el EJIDO URBANO de esta ciudad, bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.062.172,96), por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2026 y hasta el día 20 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.062.172,96),

pertenciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2026 y hasta el día 20 de abril del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1402/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 23 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, por la prestación del servicio de ATENCIÓN A LA COMUNIDAD a llevarse a cabo en la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA III, sito en la intersección de las calles Soldado Carlos Mostto y Juan B. Justo de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que impartió la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.978.582,94), por el período comprendido entre los días 19 de marzo del año 2026 y hasta el día 18 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.978.582,94), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 19 de marzo del año 2026 y hasta el día 18 de abril del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme factura "B" n.º 00001-00000047, de fecha 22 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1403/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 23 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivanna Elizabeth ZECCA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación del servicio de ATENCIÓN A LA COMUNIDAD a llevarse a cabo en la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA I, sito en calle De las Tropas y calle Juan Domingo Perón, y ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA II, sito en Boulevard José M. Martínez y calle Maestra María Torilla de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que impartió la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.566.222,15), por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2026 y hasta el día 20 abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.566.222,15), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2026 y hasta el día 20 abril del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000232, de fecha 22 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1404/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 23 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ESTABLÉZCASE un "RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2026", para la cancelación de obligaciones adeudadas en concepto de Tasa General Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Contribución sobre Cementerio, Derecho de Edificación, Derecho de Publicidad y Contribución por Mejoras, de acuerdo a los requisitos, plazos y condiciones que se fijan en los artículos siguientes, que se aprueba y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.º Dispóngase alcanzadas por el Régimen, las obligaciones adeudadas de todas las tasas, derechos y contribuciones establecidos en el artículo 1º, cuyos períodos hubieran operado hasta el día 31 de diciembre del año 2025, incluyendo accesorios y multas, como así también las multas pendientes de pago correspondientes a obligaciones tributarias ya canceladas y que hayan tenido vencimientos hasta la fecha indicada, cualquiera sea la instancia de cobro administrativa en que se encuentren las acreencias referidas.

ARTÍCULO 3.º Dispóngase que el plazo para el acogimiento al presente régimen se extenderá desde el día 27 de abril del año 2026 hasta el día 31 de julio del año 2026, inclusive.

ARTÍCULO 4.º Los beneficios, anticipo a abonar, plazos y tasas de interés de financiación a aplicar en cada una de las etapas para la regularización de todos los tributos del contribuyente o responsable, se ajustarán a lo siguiente:

Cuotas	Remisión		Anticipo	Interés Mensual
	Multas	Intereses		
CONTADO	100%	100%		
3	90%	90%	10%	0%
6	80%	70%	20%	0%
12	70%	60%	20%	Vigente al momento de adhesión
18	60%	50%	20%	Vigente al momento de adhesión

ARTÍCULO 5.º Dispóngase que la remisión de multas e intereses que prevé el presente Régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 6.º Establézcase que las cuotas de los planes definidos en el Artículo 4.º se determinarán de acuerdo al sistema de amortización francés sobre la deuda consolidada al momento de la confección del plan y devengarán el interés de financiación vigente.

ARTÍCULO 7.º Establézcase que las cuotas definidas en los planes de pago contemplados en el presente Régimen serán mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8.º Dispóngase que para gozar de los beneficios establecidos en este Régimen, los contribuyentes y/o responsables deberán haber cancelado las obligaciones con vencimiento posterior al 1º de febrero del año 2026 correspondientes a las tasas, derechos y/o contribuciones que pretenden regularizar.

ARTÍCULO 9.º El ingreso del anticipo o del pago total, deberá efectuarse el día de la suscripción del plan de facilidades. Las cuotas deberán ingresarse hasta el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, venciendo la primera el día 15 del mes inmediato posterior al del vencimiento de pago del anticipo.

Se establecen como medios de pago para el presente Régimen todos los canales habilitados por la Dirección de Rentas para el pago de las tasas.

ARTÍCULO 10.º La caducidad de los planes de pago definidos en el presente Régimen, operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, perdiendo automáticamente todos los beneficios que hayan sido incluidos en cada caso, cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- La falta de pago del anticipo, una vez transcurridos SIETE (7) días corridos desde la fecha de su vencimiento.
- La mora en el pago de UNA (1) cuota, una vez transcurridos TREINTA (30) días corridos desde la fecha de su vencimiento.

Producida la caducidad del plan de financiación, los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado, encontrándose habilitado el cobro mediante apremio fiscal previsto en el artículo 67º del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 11.º El acogimiento al presente Régimen, tendrá el carácter de Declaración Jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la pretensión fiscal de los tributos que se regularicen, la asunción de responsabilidades por el falseamiento de la información, el reconocimiento de la deuda incluida en el mismo y la interrupción de la prescripción respecto a los derechos y créditos del Fisco.

Asimismo, implicará conformidad expresa de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar.

ARTÍCULO 12. ° No se encuentran sujetas a repetición o reintegro, las sumas que, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

ARTÍCULO 13. ° Facultase a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos a dictar la reglamentación que sea necesaria para la implementación de la Moratoria.

ARTÍCULO 14.° Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1424/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Informática, a cargo del Señor Ramón Ismael FERRARI, respecto a la contratación del Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, con domicilio en calle San Martín n.º 686, Piso 5, Departamento n.º 54 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de sistemas específicos: sistemas de administración de cuenta de Whatsapp Business API Oficial y plataforma de conversaciones manual y automática, durante el mes de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, con domicilio en calle San Martín n.º 686, Piso 5, Departamento n.º 54 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.443.530,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00003-00000071, de fecha 5 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1425/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, con domicilio en calle Río Gallegos n.º 479 de esta ciudad, por la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de sanitarios, los mismos fueron utilizados para el Campeonato Argentino de Canotaje realizado en esta ciudad, durante los días 2, 3, 4 y 5 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), a favor del Proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, con domicilio en calle Río Gallegos n.º 479 de esta ciudad, por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1426/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación directa del Proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, con domicilio en calle Río Gallegos n.º 479 de esta ciudad, por la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza de baños públicos ubicados en el Balneario Norte de esta ciudad, durante los días 18 de marzo del año 2026 y hasta el día 5 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 640.000,00), a favor del Proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, con domicilio en calle Río Gallegos n.º 479 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestruct - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1427/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, con domicilio en calle Río Gallegos n.º 479 de esta ciudad, por la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza de los sanitarios ubicados en Plaza Italia de esta ciudad, donde se llevó a cabo el Vía Crucis, durante el día 3 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total PESOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 20.000,00), a favor del Proveedor "COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, con domicilio en calle Río Gallegos n.º 479 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1428/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del servicio de: **A) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNOS** en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio de los Inundados, Barrio Vicoer de Gualeyán, Barrio Luz y Fuerza, Barrio de las Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María), calle Juan José Franco (desde calle Santiago Díaz a calle Brasil), calle Clavirino (desde calle Santiago Díaz a Boulevard Agustín de León) todo de esta ciudad. Se dejó asentado que las zonas y recorridos intervenidos quedaron supeditados a los requerimientos diario de la Dirección de Higiene Urbana, pudiendo variar el recorrido enunciado, total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieren existir. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 9.034.418,21), por el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2026 y hasta el día 21 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 9.034.418,21), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2026 y hasta el día 21 de abril del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestruct - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1429/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "AFESER LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 72201, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO en las zonas que se detallan a continuación: Barrio San Isidro, Zona Norte de esta ciudad, desde calle Luis Clavirino hasta Boulevard Nicolas Montana y Avenida 2 de Abril, Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, calle Héctor Irigoyen desde calle Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril, calle Héctor Irigoyen, desde calle Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de abril, calle Helena L. de Roffo desde Avenida 2 de Abril, hasta calle Luis N. Palma, calle Adolfo Alsina desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma, calle Puerto Argentino desde Avenida 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136, calle Juan de Lestonnac desde Puerto Argentino hasta calle Primera Junta, calle Perito Moreno desde Avenida 2 de Abril hasta calle Primera Junta, Avenida 2 de Abril desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz, calle Federación desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta, calle Juan Esteban Díaz desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta, cuadrante Perito Moreno a calle Juana de Lestonnac y desde calle Osvaldo Magnasco a calle José M. Neyra, todas de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 9.194.132,28), por el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2026 y hasta el día 21 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "AFESER LIMITADA", CUIT n.º 30-71911079-3, hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 9.194.132,28), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2026 y hasta el día 21 de abril del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1430/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, por la prestación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y BOLSAS DE BARRIDO en distintos puntos de esta ciudad. Todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura., por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.617.500,00), por el período comprendido entre los días 21 de marzo del año 2026 y hasta el día 20 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", CUIT n.º 30-71685083-4, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.617.500,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido los días 21 de marzo del año 2026 y hasta el día 20 de abril del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1432/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APROBAR la Planilla de Evaluación de Desempeño del personal municipal de planta permanente para el año 2025, determinado mediante Dictamen n.º 6/2026 de fecha 31 de marzo del año 2026, realizado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º REQUERIR a la Dirección de Personal y a la Dirección de Informática, la organización conjunta de una nueva instancia de capacitación específica destinada a los evaluadores y evaluados centrada en el uso del módulo Evaluaciones.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1433/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ CUIT/CUIL: 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento a la Señora Hayde Ester PEREYRA DNI n.º 13.815.095, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y el 31 de marzo del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-00000108, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1434/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ CUIT/CUIL: 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Oscar ALZOGARAY DNI n.º 10.877.477, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y el 31 de marzo del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-00000105, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1435/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00), a favor de la Señora María Emilia MARCHESINI CUIT/CUIL: 23-30323686-4, en concepto de los servicios prestados de alojamiento a la Señora Diana Mabel ANTÚNEZ, DNI n.º 16.182.282, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y el 31 de marzo del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-00000024, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1436/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), a favor de la Señora María Emilia MARCHESINI, CUIT/CUIL n.º 23-30323686-4, en concepto de la prestación de servicios de alojamiento al Señor Ramón SANDOVAL, DNI n.º 11.550.809, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-0000023, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación servicios prestados.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1437/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 350.000,00), a favor de la Señora María Emilia MARCHESINI, CUIT/CUIL n.º 23-30323686-4, en concepto de la prestación de servicios de alojamiento al Señor Axel Nahuel BIANCHI, DNI n.º 42.212.068, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-0000022, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones, previa certificación servicios prestados.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1438/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ CUIT/CUIL: 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento a la Señora Dolores Lujan RODRÍGUEZ DNI n.º 5.853.884, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y el día 31 de marzo del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-00000111, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL – Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1439/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ CUIT/CUIL: 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento a la Señora Norma Beatriz MONDRAGÓN DNI n.º 16.182.084, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y el 31 de marzo del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-00000110, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOLC – Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1440/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ CUIT/CUIL: 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor RUIZ Juan Carlos DNI n.º 21.691.612, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y el 31 de marzo del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-00000109, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL – Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1441/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00) a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ CUIT/CUIL: 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento a la Señora PERALTA Laura DNI n.º 30.563.917, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y el 31 de marzo del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-00000107, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL – Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1442/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ CUIT/CUIL: 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor José GARCÍA DNI n.º 4.992.047, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y el 31 de marzo del año 2026, conforme Factura "C" n.º 00002-00000106, de fecha 1º de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL – Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1445/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), a favor del Señor Rubén Luciano PEÑA, CUIT n.º 20-26830893-9, con motivo de la puesta en sonido en el evento denominado "Día Mundial del Síndrome de Down", llevado a cabo el día 22 de marzo del año 2026 en el paseo del ex Frigorífico de nuestra ciudad, conforme factura "C" n.º 00002 – 00000029, de fecha 27 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Inclusión- Dependencia: AAEINC – Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1447/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE el Certificado n.º 1, confeccionado en fecha 1º de abril del año 2026, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada en Salud Ambiental, Ivanna Elizabeth ZECCA y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, reciclables, reutilizables, prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 45.730.316,50), por el período comprendido desde el día 1º de marzo hasta el día 31 de mayo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 45.730.316,50), por el período comprendido entre los días 1º de marzo y 31 de marzo del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU n.º 1910217555021700514796, conforme Factura "B" n.º 00002-00000105, de fecha 22 de abril del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1448/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 24 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por haber realizado tareas como sereno en el dispositivo municipal "Salón de Usos Múltiples (SUM) San Francisco", durante el mes de marzo del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
GÓMEZ, ALEXANDER URIEL	20-45387236-0	\$ 544.500,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1449/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 27 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Pedro Orosman GIMÉNEZ, CUIT/CUIL n.º 20-13593841-7, con domicilio en Camino de la Costa n.º 625 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Renault Kangoo, Dominio GIC 930, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor GIMÉNEZ en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1450/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 27 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACEPTASE E INCORPORASE al patrimonio municipal los vehículos: Mercedes Benz Sprinter dominio OGC 547, Tractor dominio HXR 293 y un Semirremolque dominio AF327NG, transferidos mediante la modalidad de cesión gratuita directa por parte del Ministerio de Salud de la Nación a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º AFÉCTASE al uso municipal los siguientes vehículos: Mercedes Benz Sprinter dominio OGC 547, bajo custodia del Centro de Abastecimiento, Coordinación y Logística (Stock), dependiente de la Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Humano; Tractor dominio HXR 293, prestando servicios en los Centros de Transferencia dependientes de la Dirección de Higiene Urbana y el vehículo Semirremolque dominio AF327NG, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1452/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 27 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMESE a Convocatoria Pública, cuya apertura de ofertas se realizará el día 13 de mayo del año 2026 a las 11:00 Horas, con el objeto de la ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN y EXPLOTACIÓN comercial de los locales comerciales n.º 9 y n.º 14, ubicados en el CENTRO COMERCIAL ANTIGUO MERCADO Y VIEJA TERMINAL, en un todo de acuerdo a las especificidades y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares y en los anexos agregados al presente que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en la oficina de Administración del Centro Comercial Antiguo Mercado y Vieja Terminal de la ciudad de San José de Gualeguaychú, hasta el día 13 de mayo del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3.º PUBLÍQUESE este llamado a Convocatoria Pública en diarios locales durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 4.º CONSTITÚYESE para el día 15 de mayo del año 2026 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Convocatoria Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO, Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI y/o Abogado Federico Luis KOCH, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Abogada Ailén GUARDIA, en representación del Área de Suministros.
- Señora Lucrecia CASTRO, Administradora del Centro Comercial Antiguo Mercado y Vieja Terminal.
- Licenciada Diana VISCONTI, en representación de la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1453/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO de LIMPIEZA y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, sito en Avenida Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, conforme las directivas que impartió la Dirección de Producción dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.323.495,13), por el período comprendido desde el día 22 de marzo del año 2026 y hasta el día 21 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.323.495,13), por el período comprendido desde el día 22 de marzo del año 2026 y hasta el día 21 de abril del año 2026, perteneciente al Certificado n.º 1, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000339 de fecha 24 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1454/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú Comisario Mayor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 497.280,00), por las tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo en "Salón de Usos Múltiples (SUM)", sito en la intersección de las calles 9 de julio y Eduardo Luis Salaberry de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2026 y hasta el día 3 de abril del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1455/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.260.960,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter continuo, fijándose como lugar de trabajo en "Ecoparque Municipal", sito en calle Julio Irazusta al Sur de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: - ECPQUE -

Ecoparque - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1456/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayo, Señor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.245.872,00), por tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo fijándose como lugar de trabajo en "Casa Alas Desatadas", sito en calle Perito Moreno n.º 1315 de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 1º de abril del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Dependencia: AGDPPV - Área de

Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1457/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú Comisario Mayor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 3.259.740,00), por las tareas de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo en "Salón de Usos Múltiples (SUM)", sito en la intersección de las calles 9 de julio y Eduardo Luis Salaberry de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 16 de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1458/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Subjefe Departamental, Comisario Inspector, Señor Mauricio Oscar ASLER, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 477.504,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo en Barrio 120 Viviendas, sito en calle Tula Costa S/N de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 24 de febrero del año 2026 y hasta el día 2 de marzo del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo territorial e Infraestructura - Dependencia: - CESGUV - C.E. - Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda - Unidad Ejecutora: 64 - C.E. Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.11.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1459/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.117.824,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo, fijándose como lugar de trabajo en "Vacunatorio Munilla", sito en la intersección de las calles Monseñor Jorge Ramón Chalup y Buenos Aires de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1460/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI n.º 34.660.543, domiciliado en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, por la realización de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT n.º 20-34660543-0, con domicilio en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.185.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1461/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI n.º 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, por la realización de DOSCIENTAS CUATRO (204) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT n.º 20-23710446-4, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.876.400,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1462/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Juan Emilio TELECHEA, DNI n.º 36.563.839, domiciliado en calle Caseros n.º 235 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, para que preste servicios dictando clases de Contrabajo en la Orquesta denominada "Yaguarí Guazú", bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Emilio TELECHEA, CUIT n.º 20-36563839-0, domiciliado en calle Caseros n.º 235 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.295.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 765.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1463/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE otorgar un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) para el mes de abril 2026 remunerativo y bonificable. Un incremento salarial del CINCO por ciento (5%) para el mes de agosto del año 2026 Remunerativo y Bonificable, tomando como base su aplicación a las escalas vigentes del mes de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º ESTABLÉCESE UN SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO DE PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$720.000,00).

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1464/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Tránsito, a cargo del Señor Marcelo Gabriel HAIL, respecto a la contratación del Proveedor "SUCESIÓN DE LONARDI CARLOS ALFREDO", CUIT/CUIL n.º 20-13593274-5, domiciliado en calle Puerto Argentino n.º 1001 de esta ciudad, por la prestación del servicio de reparación de grúa perteneciente al móvil n.º 113 Mercedes Benz, dominio BBE 848 de la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SUCESIÓN DE LONARDI CARLOS ALFREDO", CUIT/CUIL n.º 20-13593274-5, domiciliado en calle Puerto Argentino n.º 1001 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.591.501,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1465/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Informática, a cargo del Señor Ramón Ismael FERRARI, respecto a la contratación del Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, por la prestación del servicio de sistemas específicos: sistemas de administración de cuenta de Whatsapp Business API Oficial y plataforma de conversaciones manual y automática, durante el mes de febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "BOTMAKER SRL", CUIT n.º 30-71530702-9, con domicilio en calle San Martín n.º 686, Piso 5, Departamento n.º 54 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.443.530,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00003-00000032, de fecha 9 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1466/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, para hacer efectivo el pago al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO, DNI n.º 5.884.366, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas n.º 1895 de esta ciudad, provisión de Repuestos para los Internos n.º 156 y n.º 184, los cuales son indispensable para no rescindir los servicios públicos esenciales, como es la recolección de residuos domiciliarios y especiales, como así también para el barrido de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO, CUIT n.º 20-05884366-1, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 68.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1467/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 21 de abril del año 2026, la renuncia presentada por el Señor Marcelo Agustín PIGHETTI, DNI n.º 23.051.921, quién desempeñó tareas como Responsable del Área de Accesibilidad e Inclusión, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1468/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y BOLSAS DE BARRIDO. Dicho servicio se llevará a cabo con dos (2) camiones volcadores provistos por la cooperativa, debiendo cumplir (200) doscientas horas cada camión, lo que arroja un total de (400) cuatrocientas horas mensuales de servicio en distintos puntos de la ciudad. Todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. La Cooperativa deberá previamente: A) Informar al Municipio la titularidad del vehículo afectado a la ejecución del servicio. B) Presentar copia de cedula de identificación de vehículo. C) Contar con seguro obligatorio, debiendo presentar de manera excluyente, comprobante de póliza y recibo de pago vigente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1469/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín SANCHEZ, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.395.800,00), al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO CUIT n.º 23-08458853-9 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1816 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos automotor varios, según descripción de remitos adjuntos, para los internos n.º 127, n.º 141, n.º 199 y n.º 144.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO CUIT n.º 23-08458853-9 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1816 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.395.800,00), por la adquisición de repuestos automotor varios, según descripción de remitos adjuntos, para los internos n.º 127, n.º 141, n.º 199 y n.º 144, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1470/2026
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación directa del Proveedor Ariel Gerardo MELCHIORI, CUIT n.º 20-21426814-1, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1390 de esta ciudad, por la provisión de repuestos automotores para los Internos n.º 26 y n.º 75 pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Ariel Gerardo MELCHIORI, CUIT n.º 20-21426814-1, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1390, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 61.800,00), por la adquisición descrita en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1471/2026
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Yamila Daiana YEDRO, DNI n.º 38.171.517, domiciliada en calle De las Tropas n.º 1800 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien realizará tareas de ordenanza y auxiliar con niños a cargo – no docente -, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Yamila Daiana YEDRO, CUIT/CUIL n.º 27-38171517-0, domiciliada en calle De las Tropas n.º 1800 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.180.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.060.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Instancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1472/2026
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Señora Maricel Yanina CÉDRES, CUIT/CUIL n.º 27-33014178-1, con domicilio en calle Los Aromos n.º 75 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Ford Fiesta Max 2005, Dominio FBA 861, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por la Señora CÉDRES en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección

de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1473/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Inspector, Señor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.117.824,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo, fijándose como lugar de trabajo en "CAPS LA CUCHILLA", sito en la intersección de las calles Roque Sáenz Peña y Arturo Jauretche de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1474/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26, representada por el Jefe Departamental, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 136.080,00), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose como lugar de trabajo en "Custodia de Sonido" sito en Boulevard de León al Norte, durante los días 28 de marzo del año 2026 y hasta el día 29 de marzo del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: - AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1475/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayor, Señor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.014.128,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo fijándose como lugar de trabajo en "Control de Alcoholemia" con Tránsito Municipal, sito en calle Juan Domingo Perón n.º 1239 de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1476/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIL/CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Jefe Departamental Gualeguaychú, Comisario Mayo, Señor Ramiro URROZ DENADAY, hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.834.496,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, fijándose lugar de trabajo en "Custodia Container" sito en calles Federación y Santiago Díaz de esta ciudad, durante los días 1º de marzo del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1477/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL**, del denominado Salón de Usos Múltiples Munilla, sito en calle Monseñor Jorge Ramón Chalup n.º 567 de esta ciudad de Gualeguaychú. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 563.108,58); por el período comprendido entre los días 19 de marzo de año 2026 y hasta el día 18 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIL/CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 563.108,58), perteneciente a Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 19 de marzo de año 2026 y hasta el día 18 de abril del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000177, de fecha 28 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1478/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Johanna María NUÑEZ, DNI n.º 34.938.702, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado n.º 498 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien cumplirá tareas como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Johanna María NUÑEZ, CUIL/CUIT n.º 27-34938702-1, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado n.º 498 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.705.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.235.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1479/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora María Verónica BOZZANO, DNI n.º 20.099.644, domiciliada en calle Maestro Bravo n.º 2530, Barrio ATE 1, Casa n.º 36 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, para que preste servicios administrativos de coordinación y vinculación con empresas, bajo la órbita de la Dirección de Vinculación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Verónica BOZZANO, CUIL/CUIT n.º 27-20099644-0, domiciliada en calle Maestro Bravo n.º 2530, Barrio ATE 1, Casa n.º 36 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.670.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 890.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1480/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Natalia SANDOVAL, DNI n.º 37.467.463, domiciliada en calle Juan Lapalma n.º 931 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien prestará servicios como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Natalia SANDOVAL, CUIL/CUIT n.º 27-37467463-9, domiciliada en calle Juan Lapalma n.º 931 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.666.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.222.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.18.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1481/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Jorge Ignacio SARCO, DNI n.º 40.761.800, domiciliado en calle Florida n.º 348 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026 a fin de que preste servicios de dictando clases de trompeta en la Orquesta denominada "Yaguarí Guazú", bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Jorge Ignacio SARCO, CUIT/CUIL n.º 23-40761800-9, domiciliado en calle Victoria n.º 590, de la localidad de Pueblo General Belgrano, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.236.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 412.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura- Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1482/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Florencia Macarena CARRO, DNI n.º 38.570.593, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado n.º 231 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien prestará servicios como profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Florencia Macarena CARRO, CUIL/CUIT n.º 27-38570593-5, domiciliada en Boulevard Pedro Jurado n.º 231 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.794.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 598.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.18.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1483/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Paula Salomé GHIGLIA, DNI n.º 39.256.036, domiciliada en calle Montiel n.º 241, de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, a fin que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Paula Salomé GHIGLIA, CUIL/CUIT n.º 27-39256036-5, domiciliada en calle Montiel n.º 241, de esta ciudad, en concepto de honorarios, la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.805.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 935.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1484/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Lucía Dafne BACHELLO, DNI n.º 39.718.040, domiciliada en Barrio CGT de Gervasio Méndez, de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, a fin de que preste servicios como profesora de nivel inicial en EMPI “Esperanza”, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Lucía Dafne BACHELLO, CUIL/CUIT DNI n.º 27-39718040-4, domiciliada en Barrio CGT de Gervasio Méndez, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.794.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 598.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.18.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1485/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Anahí Damiana RIOLFO, DNI n.º 39.718.164, domiciliada en calle Islas Malvinas n.º 1118 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, para que preste servicios como Profesora de Nivel Inicial, bajo la órbita de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Anahí Damiana RIOLFO, CUIL/CUIT n.º 27-39718164-8, domiciliada en calle Islas Malvinas n.º 1118 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.666.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.222.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.18.00 3.4.9.01485 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1486/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Narella Agustina REYES, DNI n.º 41.189.307, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo n.º 1330 de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, para que preste servicios de recepción en mesa de informes para la Oficina Municipal de Información al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Narella Agustina REYES, CUIL/CUIT n.º 27-41189307-9, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo n.º 1330 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.430.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 810.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1487/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Mariel Natalia SALA, DNI n.º 31.423.837, domiciliada en calle 3 de Febrero n.º 682 e la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, para que preste servicios como Profesora de Violín en la Orquesta "Yaguairí Guazú", bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mariel Natalia SALA, CUIT/CUIL n.º 27-31423837-6, domiciliada en calle 3 de Febrero n.º 682 e la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.506.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 502.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1488/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Hugo Orlando GOMEZ, DNI n.º 27.213.764, domiciliado en calle Brasil y Clavirino S/N de esta ciudad, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien prestará servicios de mantenimiento para la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Hugo Orlando GOMEZ, CUIL/CUIT n.º 20-27213764-2, domiciliado en calle Brasil y Clavirino S/N de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.100.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.18.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1489/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Penélope Alejandra HILARZA ROUDE, DNI n.º 28.125.554, domiciliada en calle Padre Metz n.º 349 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, a fin de que realice tareas de docencia en clases de flauta travesera en la orquesta "Yaguari Guazú", bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deportes y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Penélope Alejandra HILARZA ROUDE, CUIT/CUIL n.º 27-28125554-7, domiciliada en calle Padre Metz n.º 349 de la ciudad de Concepción del Uruguay, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.506.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 502.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1490/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Aranza QUIROGA DURANDO, DNI n.º 44.555.216, domiciliada en calle Bartolomé Mitre n.º 735 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien realizará tareas como Profesora de Violoncello, bajo la órbita de la Subsecretaría de Deporte, Cultura y Juventud, dependiente Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Aranza QUIROGA DURANDO, CUIL/CUIT n.º 27-44555216-5, domiciliada en calle Bartolomé Mitre n.º 735 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.835.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 945.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1491/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Franco Manuel REGUEYRA, DNI. n.º 43.679.577, domiciliado en calle Pablo Sceliga n.º 1425 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien prestará servicios como Profesor de trombón en la Orquesta "Yaguari Guazú, bajo la órbita de la Subsecretaría de Deporte, Cultura y Juventud, dependiente Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Franco Manuel REGUEYRA,, CUIL/CUIT n.º 20-43679577-8, domiciliado en calle domiciliado en calle Pablo Sceliga n.º 1425 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.506.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 502.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1492/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 28 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Juan Alberto SALDIVIA, DNI. n.º 22.150.872, domiciliado en calle 21 de noviembre n.º 448 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a partir del día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, quien prestará servicios como Profesor de Clarinete en la Orquesta "Yaguari Guazú, bajo la órbita de la Subsecretaría de Deporte, Cultura y Juventud, dependiente Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Alberto SALDIVIA, CUIL/CUIT n. 20-22150872-7, domiciliado en calle 21 de Noviembre 448 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.506.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 502.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2026 y hasta el día 30 de junio del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N° 1494/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCEDASE al personal contratado mediante contratos por monto fijo, modalidad prevista en el artículo 13 inc. b) del Decreto n.º 2037/2017, cuyos salarios no alcancen a cubrir el mínimo garantizado acordado en el marco de la negociación paritaria y el acuerdo alcanzado, un suplemento salarial especial No Remunerativo y No Bonificable junto con los haberes de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2026, que cubra la diferencia entre el salario fijo asignado en el contrato y el mínimo garantizado de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 720.000,00), acordado en mesa paritaria.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, procedase a liquidar el suplemento salarial reconocido en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1495/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES** en las zonas que detallan a continuación: Boulevard Montana (desde Osvaldo Magnasco hasta Ruta n.º 136), calle San José (desde Boulevard Montana hasta calle Jaime de Nevares), calle 1º de Mayo (desde Boulevard Montana hasta Jaime de Nevares), calle Saenz Peña (desde Boulevard Montana hasta Jauretche), Avenida 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Juan Francisco Seguí), calle Alfredo Palacios (desde Osvaldo Magnasco hasta Juan Francisco Seguí), calle Juan B. Justo (desde Julio A. Roca hasta San José), calle Juan Lapalma (desde Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), calle Jaime de Nevares (desde San José hasta calle 1º de Mayo), todo de esta ciudad. Se deja asentado que las zonas y recorridos a intervenir quedan supeditados a los requerimientos diarios de la Dirección, pudiendo variar el recorrido enunciado, total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieren existir. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1496/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto que la misma proporcione los siguientes servicios: 1) Diferentes frentes de obras, realizando tareas de Ayudante de Topografía, de mantenimiento y accesibilidad vial, 2) Diferentes frentes de obras de Bacheo y Pavimento Asfáltico, 3) Diferentes frentes de obras especiales, 4) Diferentes frentes de obras de mantenimiento en redes de agua, cloacas y desagües pluviales, 5) Diferentes frentes de obras de fabricación de caños, tapas, cámaras y premoldeados. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1497/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de marzo del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto que la misma proporcione servicio en el denominado Taller Mecánico de Obras Públicas, realizando tareas de Mantenimiento de maquinaria y equipamiento existente, bajo las directivas que imparta el Área de Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1498/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria a cargo de la Licenciada Ivana ZECCA, respecto a la contratación directa del Proveedor Señor Ricardo Arturo RIVOLLIER, CUIT n.º 20-25937463-5, con domicilio en calle Constitución n.º 193 de esta ciudad, por la prestación del servicio de asesoramiento profesional externo para la preservación del patrimonio natural, estudio técnico de aves para la gestión de la biodiversidad, monitoreo de biodiversidad y generación de base de datos científicas (aves), en la reserva natural "Las Piedras", por los meses de enero y febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señor Ricardo Arturo RIVOLLIER, CUIT n.º 20-25937463-5, con domicilio en calle Constitución n.º 193 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.188.000,00), por la prestación del servicio descrito, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 – C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimen - Dependencia: RNLPRD – Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 27.04.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1499/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Protección Civil e Inspección General, a cargo del Señor Nicolás BOZZANI, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL de las instalaciones pertenecientes a la **OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL**, sito en calle España n.º 423 de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil e Inspección General, por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), por el período comprendido entre los días 26 de marzo del año 2026 y hasta el día 25 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 26 de marzo del año 2026 y hasta el día 25 de abril del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000340 de fecha 28 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 8 - Dirección de Inspección General - Dependencia: DINPGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1500/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Señor Franco Manuel REGUEYRA, CUIT/CUIL n.º 20-43679577-8, con domicilio en calle Pablo Sceliga n.º 1425 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por su su actuación artística en el evento de Jazz llevado a cabo en la "Casa de Deken" de esta ciudad, durante el día 5 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Franco Manuel REGUEYRA, CUIT/CUIL n.º 20-43679577-8, con domicilio en calle Pablo Sceliga n.º 1425 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 501.880,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Factura "C" n.º 00001-00000004, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1501/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación del Señor Jorge Ignacio SARCO, CUIT/CUIL n.º 23-40761800-9, con domicilio en calle Florida n.º 348 de esta ciudad, con motivo de su actuación artística en el evento de Jazz llevado a cabo en la "Casa de Deken" de esta ciudad, durante el día 5 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Jorge Ignacio SARCO, CUIT/CUIL n.º 23-40761800-9, con domicilio en calle Florida n.º 348 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 411.880,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Factura "C" n.º 00001-00000001, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1502/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Señora Penélope Alejandra HILARZA ROUDE, CUIT/CUIL n.º 27-28125554-7, con domicilio en calle Padre Metz n.º 349 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por su actuación artística en el evento denominado "Mujeres de Nuestra Memoria", llevado a cabo en la "Casa de Deken" de esta ciudad, durante el día 20 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Penélope Alejandra HILARZA ROUDE, CUIT/CUIL n.º 27-28125554-7, con domicilio en calle Padre Metz n.º 349 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 619.560,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Factura "C" n.º 00001-000000099, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1503/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Señora Aranza QUIROGA DURANDO, CUIT/CUIL n.º 27-44555216-5, con domicilio en calle Mitre n.º 735 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por su actuación artística en el evento denominado "Mujeres de Nuestra Memoria", llevado a cabo en la "Casa de Deken" de esta ciudad, durante el día 20 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Aranza QUIROGA DURANDO, CUIT/CUIL n.º 27-44555216-5, con domicilio en calle Mitre n.º 735 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 944.920,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Factura "C" n.º 00001-000000044, de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1504/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación del Señor Juan Alberto SALDIVIA, CUIT n.º 20-22150872-7, con domicilio en calle 21 de Noviembre 448, de la localidad de Concepción del Uruguay, con motivo de su actuación artística en el evento "Jazz en casa de Deken", que se llevó a cabo el día 5 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Alberto SALDIVIA, CUIT n.º 20-22150872-7, con domicilio en calle 21 de Noviembre 448, de la localidad de Concepción del Uruguay, la suma total de PESOS QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 501.880,00) por la prestación del servicio descripto, conforme Factura "C" n.º 00003-00000001 de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1505/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que se indica, quien desempeñó tareas de interés comunitario vinculadas al cuidado y mantenimiento de la huerta ubicada en el Centro de Salud San Francisco, por el período comprendido entre los meses de enero, febrero y marzo del año 2026.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-21736270-4	MARCLAY, Sandra Viviana	\$ 747.500,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1506/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio en carácter de reintegro, destinado a la deportista Amparo PÉREZ NÚÑEZ, quien participó los días 8, 9, 10 y 11 de abril del año 2026 en la Concentración de la Selección Nacional de Natación, en la localidad de General Pico, de la Provincia de La Pampa, representando a la ciudad de Gualeguaychú, en concepto de gastos de inscripción, debiendo efectuarse el pago a nombre de la Señora Gisela Vanina SIRI, DNI N.º 25.043.376, en su carácter de adulto responsable. mismos.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	Monto
27-25043376-5-3	SIRI, Gisela Vanina	\$ 290.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AAEINC – Área de Accesibilidad e Inclusión - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.13.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1507/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º Créase el **Régimen de Incentivo por Productividad** destinado a las cuadrillas afectadas a tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo asfáltico, con el objetivo de mejorar la eficiencia, calidad y rendimiento en la ejecución de obras viales.

ARTÍCULO 2.º El presente régimen será de aplicación a todo el personal municipal que integre las cuadrillas mencionadas, cualquiera sea su modalidad de contratación. La información de los integrantes de las cuadrillas será remitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 3.º Establécese una **meta diaria base de producción**, expresada en metros cuadrados (m²), la cual será determinada por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura o el área que en el futuro la reemplace, según el tipo de intervención a realizar.

ARTÍCULO 4.º El incentivo se generará únicamente cuando la producción diaria de la cuadrilla supere la meta base establecida. Se abonará un monto por cada metro cuadrado (m²) ejecutado por encima de dicha base, el cual será:

Valor del metro cuadrado de Carpeta Asfáltica = 1,367 UTM

Valor del metro cuadrado de Suelo Cemento = 1,025 UTM

Valor del metro cuadrado de Bacheo Hormigón = 10,25 UTM

ARTÍCULO 5.º El monto total del incentivo generado por la cuadrilla será distribuido entre sus integrantes de acuerdo a coeficientes, los cuales se asignarán en base a la función del empleado.

La distribución se realizará en forma proporcional al puntaje total resultante.

El detalle de coeficientes asignados será informado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Dirección de Personal para su liquidación.

ARTÍCULO 6.º La Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura podrá establecer coeficientes de ajuste sobre la producción, considerando las condiciones de ejecución, tales como complejidad de la obra, condiciones climáticas, logística y características del área de intervención

ARTÍCULO 7.º El pago del incentivo estará condicionado al cumplimiento de los estándares técnicos de calidad. La autoridad de inspección podrá reducir o anular el incentivo correspondiente a la jornada en caso de detectarse deficiencias, incumplimientos o necesidad de reprocesos.

ARTÍCULO 8.º La producción diaria será medida, registrada y certificada por el área técnica competente, constituyendo condición indispensable para la liquidación del incentivo.

ARTÍCULO 9.º El incentivo será liquidado en forma mensual junto con los haberes, o en la periodicidad que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10.º El presente incentivo tendrá carácter no permanente, no remunerativo y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 11.º Desígnese como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la cual quedará facultada para dictar normas complementarias, fijar valores, metas y realizar adecuaciones necesarias para la correcta implementación del régimen.

ARTÍCULO 12.º El presente decreto entrará en vigencia a partir de su dictado

ARTÍCULO 13.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1508/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "Casa Club Gualeguaychú", CUIT n.º 30-71366190-9, por la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a colaborar con los gastos de funcionamiento de la Institución mencionada, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas y familias con padecimiento mental de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º LÍBRESE el pago a nombre de la Asociación "Casa Club Gualeguaychú", CUIT n.º 30-71366190-9, debiendo la Señora Alicia Ángela FERRER, DNI n.º 10.877.589, en su carácter de Secretaria de la Asociación "Casa Club Gualeguaychú", proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva de Secretaría Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - de origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1509/2026
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT n.º 30-71022217-3, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 411.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a una gran cantidad de personas y familias carenciadas de esta ciudad, correspondiente al mes de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", debiendo la Señora Cynthia Marcela RONDÁN, DNI n.º 35.116.026, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU- Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1510/2026
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la Institución Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT n.º 30-62325295-3, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), destinado a cubrir gastos que la institución considere, correspondiente al mes de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Institución Pía Unión San Antonio de Padua, debiendo el Señor Gustavo. G. PICCOLI, DNI n.º 14.258.546, en su carácter de Presidente de la Institución, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1511/2026
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma indicada, a la Asociación que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento, a fin de reducir el costo esencial para el desarrollo de la Fundación Donar en Vida:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Civil Donar en Vida	30-71810470-6	\$ 300.000,00

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Asociación Civil Donar en Vida, debiendo la Señora Griselda Susana OLIVERA, CUIT n.º 27-16346420-4, en su carácter de Responsable renditivo, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1512/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Liga de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), destinado a solventar gastos de atención de la salud, de las personas que allí asisten para realizarse los P.A.P y análisis inherentes a la enfermedad y solventar gastos de dicha institución, correspondiente al mes de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre de la Liga de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5, debiendo la Señora Ana María LEMES, DNI n.º 13.593.603, en su carácter de Tesorera de la institución, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1513/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "PUENTE A GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71749915-4, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), destinado a colaborar con los gastos de funcionamiento administrativo y sostenimiento parcial de las residencias Casa Puente 1 y 2, los cuales acompañan a estudiantes gualeguaychuenses en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre de la Asociación Puente a Gualeguaychú CUIT n.º 30-71749915-4, debiendo el Señor Lautaro Zapata, DNI n.º 40.562.819, en su carácter de Responsable renditivo de la Asociación, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva de Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1515/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, destinado a la cooperativa que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas con diferentes problemáticas de esta ciudad, correspondiente al mes de abril del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Coop. de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada	30-71526217-3	\$ 700.000,00

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre de la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada, CUIT n.º 30-71526217-3, debiendo la Señora Sofía BORDOLI, DNI n.º 31.022.486, en su carácter de Responsable renditivo, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond. Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 -

Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1516/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 29 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT n.º 30-70997886-8, destinado en calidad de ayuda a las diferentes actividades educativas, recreativas que realizan y que además centralizan un número considerable de personas con discapacidades, correspondiente al mes de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre del Centro de Crecimiento Personal y Social CUIT n.º 30-70997886-8, debiendo la Señora Alejandra Eugenia SACK, DNI n.º 14.215.497, en su carácter de Responsable renditivo, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras Instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1517/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMESE a Convocatoria Pública, cuya apertura de ofertas se realizará el día 18 de mayo del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la adjudicación, contratación y explotación comercial de los locales n.º 10 y n.º 11 (unificados), n.º 19 y n.º 26, ubicados en el MERCADO DEL MUNILLA, PASEO COMERCIAL Y GASTROMÍA, situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Parque Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualaguaychú, en un todo de acuerdo a las especificidades y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares y en los anexos agregados al presente que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en la Oficina de Administración del MERCADO DEL MUNILLA, PASEO COMERCIAL Y GASTRONOMÍA esta ciudad hasta el día 18 de mayo del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º PUBLÍQUESE este llamado a Convocatoria Pública en diarios locales durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 4. CONSTITÚYESE para el día 20 de mayo del año 2026 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar la oferta presentada en la CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIENTE n.º 1963/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Pablo HERNÁNDEZ, en representación de la Dirección de Producción.
- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO, Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, y/o Abogado Federico Luis KOCH en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Abogada Ailén GUARDIA, en representación del Área de Suministros.
- Señora Marianela HERNER, Administrativa del Mercado del Munilla, Paseo Comercial y Gastronomía
- Licenciada Diana VISCONTI, en representación de la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1518/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Patricia DRI, DNI n.º 31.815.872, domiciliada en calle Florencio Sánchez n.º 664 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería con desayuno incluido, durante DOS (2) noches para VEINTICINCO

(25) personas, quienes participarán en los XIX Juegos Entrerrianos para Adultos Mayores, que se llevó a cabo durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2025 en esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Patricia DRI, CUIT n.º 27-31815872-5, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes n.º 876 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.250.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1519/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación de la Señora Mariel Natalia SALA, CUIT n.º 27-31423837-6, con domicilio en calle 3 de Febrero 682 Piso 0, de la localidad de Concepción del Uruguay, con motivo de su actuación artística en el evento "Mujeres de nuestra memoria casa de Deken" que se llevó a cabo el día 20 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al la Señora Mariel Natalia SALA, CUIT n.º 27-31423837-6, con domicilio en calle 3 de Febrero 682 Piso 0, de la localidad de Concepción del Uruguay, la suma total de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 707.000,00) por la prestación del servicio descrito, conforme Factura "C" n.º 00001-00000060 de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1520/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Luis CASTILLO, respecto a la contratación del Señor Juan Emilio TELECHEA CUIT n.º 20-36563839-0, con domicilio en calle Caseros n.º 233, de la localidad de Gualeguaychú, con motivo de su actuación artística en el evento "Jazz en casa de Deken" que se llevó a cabo el día 5 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Juan Emilio TELECHEA CUIT n.º 20-36563839-0, con domicilio en calle Caseros n.º 233, de la localidad de Gualeguaychú, la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 764.920,00) por la prestación del servicio descrito, conforme Factura "C" n.º 00002-00000031 de fecha 8 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 33 – Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1521/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00), a favor de la "Asociación Promover", CUIT n.º 30-71131897-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la misma, cuyo objetivo principal es la prevención y el abordaje de la malnutrición infantil.

ARTÍCULO 2.º LIBRESE el pago a nombre de la "Asociación Promover", CUIT n.º 30-71131897-2, debiendo el Señor Roberto Marcos BUNGE, DNI n.º 16.002.143, en su carácter de Presidente rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU – Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1522/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 08/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 18 de mayo del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para tareas de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL del BOULEVARD PEDRO JURADO entre AV. GRAL. ARTIGAS y URQUIZA de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 18 de mayo del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 65.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 20 de mayo del año 2026 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 08/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Jonatan RÍOS, en representación de la Dirección de Articulación Operativa.

- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 111010800 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordon Cuneta y Vereda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 3.9.9.0 – Otros

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1523/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 1, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES, denominados "San Isidro", sito en calle Córdoba n.º 860; "Médanos", ubicado en calle Martínez Paiva n.º 2360; "Pueblo Nuevo", sito en calle Belisario Roldán n.º 799-849; "Doctor Patito Daneri", ubicado en calle San Martín n.º 685; "Munilla", sito en calle Monseñor Jorge Ramón Chalup n.º 501; "CIC Néstor Kirchner", ubicado en calle Pedro Perigan n.º 2300; "Suburbio Sur", sito en calle Basilio y Eusebio Galeano n.º 2231; "Curita Gaucho", ubicado en Barrio Curita Gaucho y Cuchilla, sito en calle Arturo Jauretche y Roque Sáenz Peña, todos de esta ciudad. Dichos servicios se efectuaron bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.932.756,00), por el período comprendido entre los días los días 26 de marzo del año 2026 y hasta el día 25 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.932.756,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 26 de marzo del año 2026 y hasta el día 25 de abril del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 -00000541, de fecha 29 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1524/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por haber realizado tareas como sereno en el dispositivo municipal "Salón de Usos Múltiples (SUM) San Francisco", durante el mes de febrero del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
GÓMEZ, ALEXANDER URIEL	20-45387236-0	\$ 417.600,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1525/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por tareas como Tallerista de Sublimado con Materiales Descartables y Reciclado, que se dictó en la casa "Alas Desatadas", durante el mes de marzo del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT/CUIL	MONTO
ZITTERKOPF, JESICA PAMELA	27-29765837-4	\$ 228.800,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, previa certificación de las horas y días detallados.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AGDPPV - Área de Género, Diversidad y Protección Pers Vulnerables - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1532/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 9 de abril del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AVANZAR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 66934, el cual por objeto la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos a los fines de ejecutar la obra que tiene por objeto la terminación de oficinas **CUARTA ETAPA** de la obra llevada en el Palacio Municipal, denominada "**DATA CENTER**" o "Centro de Procesamiento de Datos", sito en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en: 1- Revoques: Preparación de paredes nivelado y alisado con stucco tipo base coat. 2- Pisos: colocación de alfombras de goma antideslizantes, sobre chapones en piso en la sala técnica. 3- Zócalos: colocación de zócalos de madera en oficina de Director fijado con tarugas y tornillos masillados, verificando que estén bien adherido a la pared, deberán estar lijados y pulido y pintado color blanco mate. 4- Instalación eléctrica: provisión colocación de tomas corriente, comprende picado de pared armado de calos y cajas embutido, tapado y revocado final, cableado y colocación de accesorios. 5- Instalación de gas. Recubrir con placas de yeso o similar caño

de gas que está a la vista en la sala técnica. 6- Pintura: pintura a látex primera marca de calidad en el mercado (tipo y características de Tersuave, Colorín o Alba), para paredes y tabiques exteriores, comprende lijado, preparación de muros, una mano de fijador, sellador, dos o mas manos de látex blanco, tono color designado por la inspección, hasta obtener el poder cubritivo deseado; incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin. La presente contratación se realiza con sujeción a lo solicitado por la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura y documentación que surge del Expediente Administrativo N.º 01-001598-2026.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1533/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 740.491,57) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Trabajo, contratación de Seguro de Accidentes Personales Colectivos, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Trabajo, contratación de Seguro de Accidentes Personales Colectivos, para los integrantes del equipo de fútbol en sillas de ruedas, cantidad de vidas 11 personas, con póliza de Seguro n.º 00085015, con vigencia desde las 12:00 horas del día 27 de marzo del año 2026 hasta las 12:00 horas del día 4 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 740.491,57) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Inclusión - Dependencia: AAEINC– Área de Accesibilidad e Inclusión - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1534/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 19.679,22) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Trabajo, contratación de Seguro de Accidentes Personales Colectivos, para los niños que asisten al Jardín Municipal, cantidad de vidas 2 personas, con póliza de Seguro n.º 00084488, con vigencia desde las 12:00 horas del día 19 de marzo del año 2026 hasta las 12:00 horas del día 24 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 19.679,22) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1535/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 29.951,67) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Trabajo, contratación de Seguro de Accidentes Personales Colectivos, para los niños que asisten al Jardín Municipal, cantidad de vidas 3 personas, con póliza de Seguro n.º 00084488, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2026 hasta las 12:00 horas del día 23 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 29.951,67) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1536/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 973.526,82) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro de Riesgo de Trabajo, contratación de Seguro de Accidentes Personales Colectivos, para los integrantes de la Colonia de Adultos Mayores, cantidad de vidas 145 personas, con póliza de Seguro n.º 00083967, con vigencia desde las 12:00 horas del día 7 de enero del año 2026 hasta las 12:00 horas del día 31 de marzo del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 973.526,82) al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 – Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1537/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la Señora Anahí Lihue SANDOVAL, CUIT/CUIL n.º 27-41267816-3, domiciliada en calle De las Tropas n.º 1800 de esta ciudad, en concepto de honorarios profesionales en carácter de Psicóloga en el DTC y ANAF.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Señora Anahí Lihue SANDOVAL, CUIT n.º 27-41267816-3, con domicilio en calle De las Tropas n.º 1800 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 536.000,00) previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1538/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**, a llevarse a cabo en las instalaciones del denominado "Centro de Transferencia I" sito en calle de Las Tropas y Presidente Perón y "Centro de Transferencia II", sito en calle Boulevard Martínez y Maestra Torrilla de esta ciudad de Gualeguaychú, en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.285.044,65), por el período comprendido entre los días 19 marzo del año 2026 y hasta el día 18 de abril del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, perteneciente al Certificado n.º 1, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.285.044,65), por el período comprendido entre los días 19 marzo del año 2026 y hasta el día 18 de abril del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, abierta en el "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1539/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLÁRASE de Interés Municipal la realización del evento musical de la banda denominada "La Renga", el que se llevará a cabo el día 2 de mayo del año 2026, en las instalaciones ubicadas en Boulevard De León y calle San Juan de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º REMÍTASE copia de esta Declaración a sus organizadores y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

ARTÍCULO 3.º DÉSE a difusión a través de los medios orales, escritos y portales informáticos de nuestro Municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento del evento.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N° 1540/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de 30 abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el texto incorporado por el Artículo 1º del Decreto n.º 3285/2025, respecto de los incisos "f" y "g", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"g".- Para la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización: 3,8013.

"f". Para la Subdirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización: 3,4893".

ARTÍCULO 2.º La modificación establecida en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del día 1º de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 49/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por parte de la CORPORACION DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU y confirmar la resolución recurrida.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido, remítase las actuaciones al Juzgado de Faltas a los fines de tomar razón de lo resuelto.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 50/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por parte de la CORPORACION DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU y declarar la nulidad de las actuaciones, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido, remítase las actuaciones al Juzgado de Faltas a los fines de tomar razón de lo resuelto.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 51/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por parte de la CORPORACION DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU y declarar la nulidad de las actuaciones, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido, remítase las actuaciones al Juzgado de Faltas a los fines de tomar razón de lo resuelto.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 52/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º DECLARAR DESIERTO el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Enzo Agustín DOELLO, DNI n.º 41.320.980, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 3 de noviembre del año 2025, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Enzo Agustín DOELLO, DNI n.º 41.320.980, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 53/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Julio Cesar DE ZAN, DNI n.º 5.873.823, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Panteón n.º 2, Calle n.º 7, Sección "A", Terreno letra K, Cuenta n.º 7341.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procedáse a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Panteón n.º 2, Calle n.º 7, Sección "A", Terreno letra K, Cuenta n.º 7341, a favor del Señor Julio Cesar DE ZAN, DNI n.º 5.873.823, con domicilio en calle San Martín n.º 835 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 54/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Alan Agustín OJEDA, DNI n.º 40.862.069, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor OJEDA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 55/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NO HACER LUGAR al reclamo formulado por la Señora Nadia Romina HEIDENREICH, DNI n.º 24.424.030, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo n.º 618, de esta ciudad, en lo referente a la reinstalación al puesto de trabajo interesado, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE la presente a la Señora Nadia Romina HEIDENREICH, DNI n.º 24.424.030, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 56/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º ARCHIVAR la presente información Sumaria, en razón de no poder determinarse con certeza cómo ocurrieron los hechos denunciados, así como tampoco su autor, sin que pueda atribuirse responsabilidad de ningún agente municipal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.º ORDENAR, notificar, registrar y oportunamente archivar.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 57/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al recurso de apelación formulado por la Señora Analía Elizabeth GIMÉNEZ, DNI n.º 23.767.094, con domicilio constituido en calle Clavarino n.º 2097, de esta ciudad, y confirmar la sentencia dictada por el Juez de Faltas, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE la presente a la Señora Analía Elizabeth GIMÉNEZ, DNI n.º 23.767.094, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 58/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el Señor Gustavo Javier LARROSA, DNI n.º 26.377.565 y confirmar la sentencia dictada por el Juez de Faltas, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE la presente al Señor Gustavo Javier LARROSA, DNI n.º 26.377.565, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N. ° 49/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de abril de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por parte de la CORPORACION DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU y confirmar la resolución recurrida.

ARTÍCULO 2.º NOTIFIQUESE a la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido, remítase las actuaciones al Juzgado de Faltas a los fines de tomar razón de lo resuelto.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALE- GUAYCHU



H.C. DELIBERANTE

**ABRIL DE 2026
(DEL 1/04/2026 AL 30/04/2026)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 101 a la 117 obran Ordenanzas N° 13061/2026 a la 13070/2026, Decretos N°1/2026 al N°5/2026 y Resoluciones N°3/2026 a la N°12/2025 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° de abril del año 2026 al 30 de abril del año 2026.

**SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIA H.C. DELIBERANTE**

ORDENANZA Nº 13061/2026.-
EXPTE. Nº 8002/2026 – H.C.D.-

VISTO

El Expediente Nº 8002/2026, denominado "DOCUMENTACION REMITIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y MODERNIZACION SOBRE PAGO A PROVEEDOR -CORREO OFICIAL-"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que, a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.835.049,59.-) a CORREO OFICIAL.

Que, corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.835.049,59.-) de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ARTÍCULO 2.º- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de abril de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 13062/2026.-
EXPTE. Nº 8006/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El Expediente Nº 8006/2026, caratulado: "DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/PROYECTO DE DECRETO AD REFERENDUM Nº 413/2026" (Pueblos y Sabores).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 413/2026.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 13063/2026.-
EXPTE. Nº 8007/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 8007/2026, caratulado: "DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/DECRETO AD REFERENDUM Nº 414/2026" (Programa Microcréditos).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 414/2026.

ARTÍCULO 2.º- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13064/2026.-
EXPTE. N° 8008/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 8008/2026, caratulado: "DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ DECRETO AD REFERENDUM N° 4822/2025" (Ampliación Presupuestaria Programa COPNAF y OTROS).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 4822/2025.

ARTÍCULO 2.º- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13065/2026.-
EXPTE. N° 8009/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 8009/2026, caratulado: "DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ DECRETO AD REFERENDUM N° 471/2026" (Ampliación Presupuestaria Programa Fortalecimiento de Políticas locales de Género).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 471/2026.

ARTÍCULO 2.º- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13066/2026.-
EXPTE. N° 8024/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 8024/2026 del Honorable Concejo Deliberante, y el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma desarrolladora del emprendimiento denominado "La Alameda", obrante a fs. 89 y 90 del citado expediente; y

Que conforme lo dispuesto en el Capítulo VII, punto 3.2.1.5 inciso g) del Plan de Ordenamiento Territorial (Ordenanza N° 12.372/2019), los convenios urbanísticos deben ser sometidos a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y control de legalidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.º HOMOLÓGASE el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma desarrolladora del emprendimiento denominado "La Alameda", obrante a fs. 89 y 90 del expediente N° 8024/2026 H.C.D., el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.º- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13067/2026.-
EXPTE. N° 7991/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 7991/2025, caratulado: DOCUMENTACION REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ DECRETO AD REFERENDUM N° 3642/2025 (AMPLIACION PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS)

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 3642/2025

ARTÍCULO 2º: DE FORMA

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13068/2026.-
EXPTE. N° 8000/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 8000/2025, caratulado: "DOCUMENTACION REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ AMPLIACION PRESUPUESTARIA DECRETO AD REFERENDUM N° 5497/2025

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 5497/2025

ARTÍCULO 2º: DE FORMA

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13069/2026.-
EXPTE. N° 8030/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 8030/2026, caratulado: DOCUMENTACION REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/AMPLIACION PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIA COMPENSATORIAS (DECRETO AD REFERENDUM N° 5296/2025)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Decreto Ad Referéndum N° 5296/2025.

ARTICULO 2º: DE FORMA

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de ABRIL de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 13070/2026.-

EXPT. N° 8031/2026 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 4-8031-2026, caratulado: "DOCUMENTACION REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ESPECIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta una responsabilidad indelegable del Estado Municipal concentrar sus esfuerzos en la generación y mejoramiento de la infraestructura, como única manera de promover el desarrollo armónico y sostenible de la ciudad, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, circulación, seguridad vial, salubridad e integración territorial para todos los vecinos, en concordancia con los principios de equidad y eficiencia.

Que, la pavimentación de calles constituye una obra pública de carácter estructural, en tanto mejora sustancialmente la calidad de vida de la población optimiza la movilidad urbana, reduce los costos de mantenimiento de la red vial, disminuye los riesgos sanitarios y ambientales, y revaloriza el entorno urbano y las propiedades frentistas directamente beneficiadas.

Que, la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha elaborado los informes técnicos correspondientes, identificando una serie de arterias de la ciudad que presentan condiciones de transitabilidad deficientes, alto nivel de uso, consolidación urbana suficiente y factibilidad técnica para la ejecución de obras de pavimentación con asfalto.

Que, en base a tales criterios dichas obras deben ser incluidas en una primera ordenanza de Contribución por Mejoras, todo lo cual responde a una planificación integral de la infraestructura vial urbana, orientada a consolidar la trama existente, mejorar la conectividad entre barrios, fortalecer los corredores de circulación y acompañar el crecimiento sostenido de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Que, el Código Tributario Municipal, en su artículo 70 y concordantes, faculta al Municipio a instrumentar el sistema de Contribución por Mejoras para la financiación de obras públicas que generen un beneficio directo, real y particularizable a los frentistas, resultando dicho mecanismo un instrumento equitativo y jurídicamente idóneo para distribuir el costo de la obra entre quienes resultan especialmente beneficiados por su ejecución.

Que, el sistema de Contribución por Mejoras se funda en el principio de justicia distributiva, en tanto permite que el Municipio asuma una parte sustancial del costo de la obra, mientras que los beneficiarios directos contribuyen en proporción al frente de sus inmuebles, evitando así que el financiamiento recaiga exclusivamente sobre el conjunto de la comunidad.

Que, en tal sentido, la presente Ordenanza establece un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el costo total de las obras, el cual será absorbido por el Municipio, evidenciando el esfuerzo fiscal asumido por el Estado local y reafirmando el carácter solidario de la medida, en el entendimiento de que la infraestructura no solo beneficia a los frentistas, sino a toda la comunidad.

Que, los valores del metro lineal de frente han sido determinados sobre la base de criterios técnicos objetivos, considerando el ancho de calzada, la tipología de obra, la inclusión de badenes y bocacalles, y, en los casos que corresponda, la ejecución de cordón cuneta, conforme se detalla en los Anexos II y III de la presente.

Que, asimismo se ha previsto un mecanismo de actualización de los montos determinados, mediante la aplicación del Indicador de la Variación del Costo de una Obra Vial Tipo publicado por la Cámara Argentina de la Construcción, garantizando así la razonabilidad, transparencia y actualidad de los valores al momento de la liquidación, sin desvirtuar el equilibrio económico del sistema.

Que, resulta necesario contemplar situaciones particulares de equidad, estableciendo excepciones al cobro del prorrateo de bocacalles para determinados frentistas, así como modalidades especiales de pago para jubilados, pensionados y Veteranos de la Guerra de Malvinas y sus causahabientes, en reconocimiento a su situación social y en consonancia con las ordenanzas vigentes.

Que, la presente norma asegura el pleno ejercicio del derecho de participación ciudadana mediante la apertura del correspondiente Libro de Oposición, garantizando la debida publicidad de las obras, el acceso a la información por parte de los vecinos beneficiarios y la posibilidad de manifestar oposición fundada, conforme los porcentajes legalmente establecidos.

Que, la instrumentación de distintas modalidades de pago —al contado o en cuotas—, junto con los descuentos previstos por pago anticipado, otorga previsibilidad y flexibilidad a los contribuyentes, favoreciendo el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria y reduciendo el impacto económico individual.

Que, corresponde asimismo prever la coordinación con la Dirección de Obras Sanitarias para la ejecución previa de eventuales trabajos de ampliación o recambio de redes de agua potable y/o cloacas, a fin de asegurar la integralidad y durabilidad de las obras de pavimentación proyectadas.

Que, la presente Ordenanza se enmarca en las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, constituyendo un acto legislativo legítimo, razonable y orientado al interés público local. Que, por todo lo expuesto, resulta necesario declarar de utilidad pública las obras detalladas, establecer el régimen de Contribución por Mejoras correspondiente y aprobar los anexos que integran la presente, a fin de posibilitar la ejecución ordenada, transparente y equitativa de las obras proyectadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRANSE de utilidad pública a los fines del cobro de la CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ESPECIAL, las obras de pavimentación con asfalto que se individualizan en el **Anexo I** de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el valor del metro lineal de frente de pavimentación con asfalto para la construcción de las obras referidas en el Artículo 1º conforme surge del detalle que del **Anexo II** de la presente. Tales importes incluyen prorrateo de badenes y bocacalles.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE el **Anexo III** a la presente, el cual indica las obras que requieren la construcción de cordón-cuneta, así como el valor del metro lineal del mismo, junto a los respectivos valores de pavimentación con asfalto. Tales importes incluyen prorrateo de badenes y bocacalles.

ARTÍCULO 4º.- Importe a cargo del Municipio: De la totalidad de los montos indicados precedentemente el CINCUENTA POR CIENTO 50% será a cargo del Municipio y el CINCUENTA POR CIENTO 50% restante a cargo del frentista. En consecuencia, queda fijado el valor por metro lineal de la contribución por mejoras establecida en el artículo 1º conforme los montos determinados en los Anexos III y II de la presente, según se trate de obra que requiera o no la construcción de cordón-cuneta.

ARTÍCULO 5º.- En caso de que una propiedad tenga frente a dos calles abonará la Contribución por Mejoras tomándose en consideración solamente el frente que sea de mayor longitud, o de mayor costo si aquellas fueran iguales.

A los efectos que correspondieren, los montos estipulados en la presente han sido determinados al mes de febrero de 2026, y se actualizarán mediante el Indicador de la Variación del Costo de una Obra Vial Tipo que publica la Cámara Argentina de la Construcción al momento de su liquidación.

ARTÍCULO 6º DISPÓNESE que el valor de la obligación tributaria a cargo del contribuyente estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la presente, según corresponda, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad.

ARTÍCULO 7º. Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra (como por ejemplo ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo de que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 8º. Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros de los artículos 2º y 3º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva n.º 10.446/2000 y sus modificatorias. La obligación de pago para los contribuyentes se generará a los treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización de la obra.

ARTÍCULO 9º Jubilados y Pensionados - Veteranos de la Guerra de Malvinas - Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en la Ordenanza n.º 12496/2021 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta en SESENTA (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El mismo beneficio se hará extensivo a los Veteranos de la Guerra de Malvinas y sus causahabientes hasta el primer grado; y a los contribuyentes que acrediten mediante informe socio económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano que sus ingresos no superan los dos salarios mínimo vital y móvil.

Los beneficios regulados en el presente artículo deberán ser solicitados dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la finalización de la obra.

ARTÍCULO 10º Consorcios tramitados. Si la obra estuviere incluida en alguno de los Consorcios tramitados hasta la fecha, los derechos de los vecinos agrupados en tales Consorcios permanecerán vigentes en la medida de sus aportes ya cumplimentados a la fecha del inicio de la obra. Por lo tanto, la Contribución por Mejoras establecida en esta Ordenanza no tendrá alcance sobre ellos sino sobre el porcentaje de lo que individualmente adeuden a la fecha de inicio de la obra.

ARTÍCULO 11º. Modalidades de Pago. El pago de la contribución por mejoras fijada en la presente Ordenanza podrá realizarse del siguiente modo:

A. PAGO AL CONTADO: Se establece un descuento del:

- QUINCE por ciento (15%) de la contribución en aquellos pagos que realicen los frentistas dentro de los diez (10) días del inicio de la obra;
- CINCO por ciento (5%) de la contribución en aquellos pagos que realicen los frentistas dentro de los sesenta (60) días posteriores a su finalización.

B. PAGO A PLAZOS: El contribuyente tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

Aquellos contribuyentes que abonen el CINCUENTA por ciento (50%) de CONTADO tendrán un descuento del CINCO por ciento (5%) sobre lo abonado.

La cantidad máxima de cuotas a otorgarse por la Dirección de Rentas será de DIECIOCHO (18).

ARTÍCULO 12º Libro de Oposición. Se deberá abrir un libro de oposición a la obra, el cual estará a disposición de la comunidad en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguaychú u otro lugar a designar, durante CINCO (5) días hábiles, a partir de la última publicación que se realizará durante DOS (2) días en la página web de la Municipalidad de Gualeguaychú y en los periódicos locales, comunicando su existencia. El vencimiento de dichos plazos imposibilita la oposición del titular del inmueble

aun cuando la identidad del titular varíe. En la publicación deberá constar el número de la presente ordenanza y las obras incluidas en la contribución por mejoras.

Quienes se opusieran a la Obra deberán concurrir al lugar designado en el lapso de tiempo indicado anteriormente, munidos de documento de Identidad, Título de propiedad del inmueble y/o boleto de compra-venta o acta o documento que acredite la posesión, éstos últimos con la firma debidamente certificada. Cumplidos dichos requisitos, el beneficiario procederá a efectuar oposición expresando siempre los fundamentos que estime corresponder.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de ABRIL de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ANEXO I

Obras de Pavimentación con Asfalto

Calle	Entre		Longitud(m)	Ancho de Calle(m)	Cuadras	Superficie(m2)
Andrade	S. Vicente de Paul	Pasteur	352,56	6,40	4	2256,38
Rivadavia	Gutenberg	Roffo	110,00	4,50	1	495,00
Rivadavia	Curie	Vélez Sarsfield	170,00	6,15	2	1045,50
Goldaracena	Blvr. Pedro Jurado	Asisclo Méndez	233,50	8,00	4	1868,00
Goldaracena	Asisclo Méndez	La cantera	153,00	5,50	2	841,50
Rca. Oriental	Franco	Blvr. Montana	370,00	6,00	5	2220,00
Belgrano	Clavarino	Blvr. Montana	309,00	5,40	4	1668,60
López y Planes	Andrade	Bolívar	77,10	6,40	1	493,44
López y Planes	Gervasio Méndez	Doello Jurado	65,00	6,50	1	422,50
López y Planes	Doello Jurado	Martínez Paiva	145,00	5,50	1	797,50
Avellaneda	Martínez Paiva	Doello Jurado	100,00	6,40	1	640,00
Avellaneda	Doello Jurado	Gervasio Méndez	65,00	6,30	1	409,50
Martínez Paiva	Pasteur	Avellaneda	175,00	5,30	2	927,50
Martínez Paiva	Avellaneda	Gral. Paz	75,00	4,50	1	337,50
Pasteur	Martínez Paiva	Av. Artigas	255,00	6,00	3	1530,00
Hernández	Gervasio Méndez	San Martín	205,50	5,00	3	1027,50
Edison	Gervasio Méndez	San Martín	203,10	5,00	3	1015,50
Virreinato	Andrade	Angelelli	282	5,00	4	1410,00
Ituzaingó	Blvr. Daneri	Rio Gallegos	140,00	5,00	1	700,00
Guido Spano	1ra Junta	Neyra	62,30	4,80	1	299,04
Federación	1ra Junta	Puerto Argentino	130,40	4,40	1	573,76
Lavalle	Hernández	Pasteur	117,20	3,60	2	421,92
La Rioja	Roque Sáenz Peña	Belgrano	62,00	5,40	1	334,80



La Rioja	1° de Mayo	Rca. Oriental	70,00	6,40	1	448,00
Rosario	La Rioja	JJ Franco	146,00	6,05	2	883,30
La Rioja	Blvr. De León	Montiel	60,00	6,40	1	384,00
Jujuy	San José	Rosario	58,20	5,40	1	314,28
Jujuy	Santiago Díaz	9 de Julio	119,00	5,40	2	642,60
Córdoba	JJ Franco	Clavarino	74,60	5,00	1	373,00
San Luis	JE Rodó	Clavarino	131,50	5,30	2	696,95
Vélez Sarsfield	Colombo	Ituzaingó	75,00	4,40	1	330,00
Vélez Sarsfield	Ituzaingó	Jujuy	260,00	4,40	2	1144,00
Paraguay	JE Rodó	Guido Spano	59,00	5,30	1	312,70
Guido Spano	Córdoba	Alsina	50,50	6,00	1	303,00
Schachtel	JE Rodó	Juan Esteban Díaz	38,20	6,40	1	244,48
Juan Esteban Díaz	Schachtel	Alsina	75,80	6,40	1	485,12
Seguí	M. Cervantes	Blvr. Montana	76,80	5,00	1	384,00
Cervantes	Fray Mocho	Magnasco	42,30	5,40	1	228,42
Fray Mocho	JE Rodó	Blvr. Montana	152,80	5,40	2	825,12
JE Rodó	Seguí	Magnasco	116,80	5,90	2	689,12
Guido Spano	Fray Mocho	Magnasco	43,70	5,40	1	235,98
San Juan	Cafferata de Fravega	Rawson	565,00	5,00	8	2825,00
Ituzaingó	Vélez Sarsfield	Alsina	160,00	4,40	2	704,00
Del Inmigrante	Rivadavia	Estrecho de Magallanes	65,60	6,40	1	419,84
Perú	Doello Jurado	Angelelli	95,80	5,85	1	560,43
Buenos Aires	Nieto	La cantera	151,10	5,00	1	755,50
Aguado	Etchevehere	Asisclo Méndez	400,00	5,30	3	2120,00
Angelelli	Virreinato	Blvr. Jurado	210,00	6,40	3	1344,00
Juan B. Justo	Vélez Sarsfield	Rawson	100,00	5,40	1	540,00
Teresa Margalot	Curie	Alsina	315,00	6,05	3	1905,75
Cervantes	Vélez Sarsfield	Alsina	300,00	5,40	3	1620,00
Vélez Sarsfield	Teresa Margalot	Juan B. Justo	60,00	6,00	1	360,00
Vélez Sarsfield	Montana	Teresa Margalot	65,00	6,00	1	390,00
Vélez Sarsfield	Juan Esteban Díaz	Montana	160,00	6,00	2	960,00
Rawson	Juan Esteban Díaz	Juan B. Justo	230,00	5,40	3	1242,00
Cepeda	Pasteur	Edison	65,00	5,30	1	344,50
Cepeda	Edison	Hernández	65,00	5,30	1	344,50

Pasteur	Av. Gral. Artigas	Concordia	70,00	5,50	1	385,00
Avellaneda	Av. Gral. Artigas	Concordia	70,00	6,10	1	427,00
Las Casuarinas	Montana	Perito Moreno	80,00	6,40	1	512,00
Misiones	Ituzaingó	Colombo	70,00	5,40	1	378,00
Tratado del Pilar	Edison	Hernández	75,00	6,40	1	480,00
Bolivia	Luis N Palma	Ituzaingó	220,00	5,00	3	1100,00
Simón	Asisclo Méndez	Cantera	125,00	5,40	2	675,00
Ituzaingó	Mostto	Blvr. De León	460,00	5,50	6	2530,00
Gutenberg	San Juan	Jujuy	230,00	5,50	4	1265,00
Gutenberg	Jujuy	Clavarino	125,00	5,50	1	687,50
Jujuy	San José	Belgrano	65,00	6,15	1	399,75
Jujuy	Belgrano	Roque Sáenz Peña	65,00	5,30	1	344,50
Jujuy	Roque Sáenz Peña	Rca. Oriental	70,00	5,40	1	378,00
Jujuy	Rca. Oriental	1ro de Mayo	65,00	5,90	1	383,50
Brasil	Colombo	Ituzaingó	70,00	5,00	1	350,00
Montiel	Ituzaingó	Rivadavia	130,00	5,00	2	650,00
Nieto	Buenos Aires	Samacoits	305,00	6,00	6	1830,00
Ramírez	Clavarino	Juan Esteban Díaz	122,00	5,00	2	610,00
Ramírez	Jujuy	Clavarino	180,00	5,00	2	900,00
Santiago Díaz	Blvr. Montana	2 de Abril	210	5,50	3	1155,00
Juan B Justo	Santiago Díaz	Pavimento existente	50	5,50	1	275,00
			11372,36		150	62810,28

ANEXO II

Costo del metro lineal de Asfalto

Ancho de Calle (m)	Valor metro Lineal (\$/ml)	50% a cargo del Municipio	50% a cargo del Frentista (\$/ml)
6,15	\$ 206.000,35	\$ 103.000,17	\$ 103.000,17
8,00	\$ 267.967,93	\$ 133.983,96	\$ 133.983,96
6,00	\$ 200.975,95	\$ 100.487,97	\$ 100.487,97
5,40	\$ 180.878,35	\$ 90.439,18	\$ 90.439,18
6,50	\$ 217.723,94	\$ 108.861,97	\$ 108.861,97
5,50	\$ 184.227,95	\$ 92.113,98	\$ 92.113,98
6,40	\$ 214.374,34	\$ 107.187,17	\$ 107.187,17

6,30	\$	211.024,74	\$	105.512,37	\$	105.512,37
5,30	\$	177.528,75	\$	88.764,38	\$	88.764,38
4,50	\$	150.731,96	\$	75.365,98	\$	75.365,98
4,80	\$	160.780,76	\$	80.390,38	\$	80.390,38
4,40	\$	147.382,36	\$	73.691,18	\$	73.691,18
3,60	\$	120.585,57	\$	60.292,78	\$	60.292,78
6,05	\$	202.650,75	\$	101.325,37	\$	101.325,37
5,90	\$	197.626,35	\$	98.813,17	\$	98.813,17
5,85	\$	195.951,55	\$	97.975,77	\$	97.975,77
6,80	\$	227.772,74	\$	113.886,37	\$	113.886,37
5,60	\$	187.577,55	\$	93.788,78	\$	93.788,78
4,30	\$	144.032,76	\$	72.016,38	\$	72.016,38
5,00	\$	167.479,96	\$	83.739,98	\$	83.739,98
6,10	\$	204.325,55	\$	102.162,77	\$	102.162,77

ANEXO III. Costo metro lineal asfalto más cordón cuneta
(El total representa la suma del 50% a cargo del frentista)

Calle	Entre	Ancho de Calle (m)	Valor metro lineal (\$/ml)	50% a cargo del Municipio	Valor metro lineal Cordón Cuneta (\$/ml)	50% a cargo del Municipio	Total a cargo del Frentista (\$/ml)	
Goldaracena	Blvr. Jurado	Asisclo Méndez	8	\$267.967,93	\$133.983,96	\$72.193,44	\$36.096,72	\$170.080,68
Córdoba	JJ Franco	Clavarino	5	\$167.479,96	\$83.739,98	\$72.193,44	\$36.096,72	\$119.836,70
Vélez Sarsfield	Colombo	Ituzaingó	4,4	\$147.382,36	\$73.691,18	\$72.193,44	\$36.096,72	\$109.787,90
Juan Esteban Díaz	Schachtel	Alsina	6,4	\$214.374,34	\$107.187,17	\$72.193,44	\$36.096,72	\$143.283,89
Seguí	M. Cervantes	Blvr. Montana	5,0	\$167.479,96	\$83.739,98	\$72.193,44	\$36.096,72	\$119.836,70
Ituzaingó	Vélez Sarsfield	Alsina	4,4	\$147.382,36	\$73.691,18	\$72.193,44	\$36.096,72	\$109.787,90
Vélez Sarsfield	Montana	Teresa Margalot	6,0	\$200.975,95	\$100.487,97	\$72.193,44	\$36.096,72	\$136.584,69
Bolivia	Luis N Palma	Ituzaingó	5,0	\$167.479,96	\$83.739,98	\$72.193,44	\$36.096,72	\$119.836,70
Ituzaingó	Mostto	Blvr. De León	5,5	\$184.227,95	\$92.113,98	\$72.193,44	\$36.096,72	\$128.210,70

Brasil	Colombo	Ituzaingó	5,0	\$167.479,96	\$ 83.739,98	\$72.193,44	\$36.096,72	\$119.836,70
Montiel	Ituzaingó	Rivadavia	5,0	\$167.479,96	\$ 83.739,98	\$72.193,44	\$ 36.096,72	\$119.836,70
Ramírez	Clavarrino	Juan E. Díaz	5,0	\$167.479,96	\$ 83.739,98	\$72.193,44	\$ 36.096,72	\$119.836,70
Rubén Darío	Aguado	Rocamora	5,0	\$167.479,96	\$ 83.739,98	\$72.193,44	\$ 36.096,72	\$119.836,70

DECRETO Nº 1/2026.-
EXPTE. Nº 8005/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 8005/2026, caratulado: "Documentación presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal s/estados contables al 31/01/2026".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU ACONSEJA SANCIONAR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ART.1º.- TÓMESE conocimiento del Expediente Nº 8005/2026 documentación remitida por el Departamento Ejecutivo sobre:

- 1- Situación Económica - Financiera a enero 2026.
- 2- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros a enero 2026.
- 3- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico a enero 2026.
- 4- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto a enero 2026.
- 5- Estado de Ejecución de Gastos por Carácter Económico a enero 2026.
- 6- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Recursos a enero 2026.
- 7- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Gastos a enero 2026.
- 8- Balance de Tesorería de enero 2026.

ART.2º.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3º.- DE FORMA

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de Abril de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO Nº 2/2026.-
EXPTE. Nº 8010/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 8010/2026, caratulado: "DOCUMENTACION REMITIDA POR LA CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHU S/ BALANCE GENERAL DEL PERIODO 01/01/2026 AL 31/01/2026".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU ACONSEJA SANCIONAR LA SIGUIENTE:

DECRETO

ART.1º.-TÓMESE conocimiento del Expediente Nº 8010/2026 "DOCUMENTACION REMITIDA POR LA CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHU S/ BALANCE GENERAL DEL PERIODO 01/01/2026 AL 31/01/2026"

ART.2º.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de Abril de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO Nº 3/2026.-
EXPTE. Nº 8013/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 8013/2026, caratulado: "DOCUMENTACION REMITIDA POR LA CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHU S/ BALANCE GENERAL DEL PERIODO 01/01/2025 AL 31/12/2025".

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU ACONSEJA
SANCIONAR LA SIGUIENTE:**

DECRETO

ART.1º.-TÓMESE conocimiento del Expediente N° 8013/2026 "DOCUMENTACION REMITIDA POR LA CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHU S/ BALANCE GENERAL DEL PERIODO 01/01/2025 AL 31/12/2025.

ART.2º.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3º.- DE FORMA. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de Abril de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO N° 4/2026.-
EXPTE. N° 8015/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 8015/2026, caratulado: "DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ESTADOS CONTABLES AL 28/02/2026"

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU ACONSEJA
SANCIONAR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

ART.1º.- TÓMESE conocimiento del Expediente N° 8015/2026 documentación remitida por el Departamento Ejecutivo sobre:

- 1- Situación Económica - Financiera a febrero 2026.
- 2- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros a febrero 2026.
- 3- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Carácter Económico a febrero 2026.
- 4- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto a febrero 2026.
- 5- Estado de Ejecución de Gastos por Carácter Económico a febrero 2026.
- 6- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Recursos a febrero 2026.
- 7- Estado de Ejecución Extrapresupuestaria de Gastos a febrero 2026.
- 8- Balance de Tesorería de febrero 2026.

ART.2º.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3º.- DE FORMA

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de Abril de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

DECRETO N° 5/2026.-
EXPTE. N° 8028/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 8028/2026, caratulado: "DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHU S/BALANCE GENERAL AL 28/02/2026".

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

DECRETO

ART.1º.-TÓMESE conocimiento del Expediente N° 8028/2026 "DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE GUALEGUAYCHU S/BALANCE GENERAL AL 28/02/2026"

ART.2º.- GÍRENSE las presentes actuaciones al archivo.

ART.3º.- DE FORMA. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 3/2026.-
EXPTE. N° 8022/2026 – H.C.D.-

VISTO:

Que el día 24 de marzo, "Día de la Memoria por la verdad y la Justicia" y

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de agosto de 2002, el Congreso de la Nación Argentina dictó la ley 25.633, creando el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, pero sin darle categoría de feriado, siendo en el año 2006 mediante la Ley 26.085 que la fecha se convierte en un día no laborable, feriado e inamovible.

Que, ante la conmemoración de esta fecha debemos reafirmar nuestro compromiso como Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú, en mantener viva la memoria y el reclamo de verdad y justicia.

Que la fecha se vincula con el inicio de la dictadura cívico-militar de 1976, cuando se instaló una política de genocidio sistemático ejecutada desde los aparatos del Estado, en el marco de la implementación de un plan económico, político y social, utilizando la persecución, represión y desaparición forzada de personas como mecanismos para imponer un modelo de país contrario a los Derechos Humanos.

Que, en cada aniversario del Golpe de Estado, ratificamos la necesidad de educar en la memoria para construir el futuro, para que haya justicia, para que no se repitan los horrores del pasado. Ejercer la memoria es un derecho inalienable de los hombres y mujeres, y una responsabilidad de la sociedad, y la educación es la herramienta privilegiada de la memoria, el vehículo para que se produzca esa necesaria transmisión cultural de una generación a otra.

Que, en nuestra ciudad, año tras año, se realizan distintas actividades que buscan mantener viva la memoria.

Que, este 24 de marzo, en nuestra ciudad se llevará a cabo la marcha de la memoria, por la verdad y la justicia, como así también distintas actividades que buscan reivindicar la lucha por un país más justo, libre y soberano, y repudiar el terrorismo de Estado y los crímenes de lesa humanidad, que produjo 30.000 personas detenidas desaparecidas por razones políticas, buscando con ello, ser espacios de reflexión y vehículo indispensable para mantener viva la memoria y gritar con fuerza NUNCA MAS.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Artículo Nº 1: DECLÁRESE de interés de MUNICIPAL el "Día de la Memoria, por la verdad y la Justicia" con el objeto de promover espacios de reflexión y memoria colectiva, indispensables para mantener viva la memoria histórica y reafirmar el compromiso con el "Nunca Más".

Artículo Nº 2: INVITAR a las y los vecinos de Gualeguaychú a participar de todas las actividades a realizar en conmemoración a las víctimas de la última dictadura militar.

Artículo Nº 3: COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de MARZO de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 4/2026.-
EXPTE. Nº 8026/2026 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por el Club Regatas Gualeguaychú, s/declarar de interés el "campeonato argentino y selectivo nacional de maratón 2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Gualeguaychú será sede por cuarta vez de un evento deportivo convocado por la Federación Argentina de Canoas, lo que refleja el reconocimiento institucional y la capacidad organizativa local para albergar competencias de esta envergadura;

Que, se trata de una competencia de carácter nacional que convocará cerca de 400 palistas provenientes de distintos puntos del país, consolidándose como un evento de gran magnitud dentro del calendario deportivo nacional;

Que el Club Regatas Gualeguaychú posee una destacada trayectoria en la disciplina, contando con deportistas que han representado a la República Argentina en campeonatos mundiales;

Que, la realización del campeonato implica la participación de delegaciones de distintas provincias, promoviendo el turismo deportivo y generando un impacto positivo en la actividad económica local;

Que, el evento contará con la colaboración de diversas instituciones locales, garantizando condiciones adecuadas en materia de salud, seguridad, logística y servicios para su correcto desarrollo;

Que, asimismo, la realización de este tipo de competencias reviste especial importancia para el desarrollo del deporte y su impacto en la comunidad, constituyendo en esta oportunidad un hecho de carácter histórico en tanto forma parte del proceso clasificatorio para el campeonato mundial a realizarse en el mes de octubre del corriente año en la ciudad, siendo además la primera vez que dicho evento se llevará a cabo en Sudamérica;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal el "CAMPEONATO ARGENTINO Y SELECTIVO NACIONAL DE MARATON 2026", que se llevará a cabo los días 2, 3, 4 y 5 de abril del corriente año, organizado por el Club Regatas Gualeguaychú y fiscalizado por la Federación Argentina de Canoas (FAC);

Artículo 2º: REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo. 3º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 5/2026.-
EXPTE. Nº 8027/2026 – H.C.D.-

VISTO:

Que el día 2 de abril ha sido instituido como el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nacional N.º 25.370 se ha establecido dicha fecha como el “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”, jornada en la que el pueblo argentino rinde homenaje a quienes participaron del conflicto del Atlántico Sur en 1982 y recuerda a los soldados que dieron su vida en defensa de la soberanía nacional;

Que, este Honorable Cuerpo, mediante Resolución N.º 5/2025, reconoció a los Veteranos de Guerra y a los Caídos en combate durante el Conflicto del Atlántico Sur como ciudadanos honorables que defendieron la soberanía nacional, en el marco de la conmemoración del 2 de abril, reafirmando así el reconocimiento y la gratitud de la comunidad hacia quienes participaron del conflicto y su compromiso con la Nación;

Que la Guerra de Malvinas constituye uno de los acontecimientos más trascendentes de la historia contemporánea argentina, en el cual jóvenes soldados defendieron la patria en circunstancias adversas, y que los veteranos que regresaron del conflicto son portadores de una memoria fundamental para fortalecer la conciencia nacional sobre la Causa Malvinas;

Que, a más de cuatro décadas de aquellos acontecimientos, la Cuestión de las Islas Malvinas sigue siendo una causa legítima e irrenunciable del pueblo argentino, sostenida por nuestro país a través de los principios del derecho internacional, el diálogo diplomático y la reafirmación permanente de nuestra soberanía;

Que, el reconocimiento público a los veteranos de guerra constituye no solo un acto de gratitud y justicia histórica, sino también una reafirmación del compromiso permanente de esta comunidad y de sus instituciones con la Causa Malvinas, como política de memoria, identidad y soberanía.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º - RECONÓZCASE Y DESTAQUESE públicamente a los Veteranos de Guerra de Malvinas y a los 649 soldados argentinos caídos en el conflicto del Atlántico Sur, valorando su entrega, compromiso y defensa de la Soberanía Nacional.

Artículo 2º: REMÍTASE copia de este reconocimiento a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 6/2026.-
EXPTE. Nº 8016/2026 – H.C.D.-

VISTO:

La realización del “Ciclo y Festival de Narración Oral Escénica ‘A mi cuento me llaman’ – Edición 2026”, organizado por las docentes Mariela Piedrabuena y Claudia Quinteros, a desarrollarse durante el presente año en la ciudad de Gualeguaychú;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto “A mi cuento me llaman” constituye una propuesta cultural integral que articula un ciclo de capacitaciones y un festival de narración oral escénica, poniendo en valor la palabra como práctica pedagógica, artística y comunitaria;

Que, el proyecto prevé el desarrollo de un ciclo formativo durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2026, estructurado en encuentros presenciales a realizarse en los días 10 y 11 de abril, 8 y 9 de mayo, y 12 y 13 de junio, los cuales combinan instancias de capacitación y experiencia artística, abordando la narración oral desde sus dimensiones narrativa, poética y escénica, e incluyendo talleres y un espectáculo denominado “Convite”, culminando con la realización del Festival de Narración Oral Escénica durante los meses de septiembre y/o octubre de 2026 como instancia de cierre abierta a la comunidad;

Que, la propuesta se encuentra dirigida a instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario, docentes y equipos directivos, bibliotecas populares y escolares, gestores culturales, espacios comunitarios y público en general, promoviendo la articulación entre cultura, educación y comunidad;

Que, el proyecto cuenta con antecedentes en nuestra ciudad, habiéndose realizado su primera edición en el año 2016, oportunidad en la cual se desarrolló un programa de jornadas formativas y espectáculos que convocaron a instituciones locales y regionales, bibliotecas populares, estudiantes de profesorado, espacios culturales y público diverso, consolidándose como un evento de encuentro, formación y circulación de la palabra;

Que, este tipo de iniciativas fortalecen la identidad cultural local, la transmisión intergeneracional y la participación comunitaria, contribuyendo al desarrollo cultural y educativo de nuestra ciudad;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente declarar de Interés Municipal la realización del mencionado Ciclo y Festival;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º-DECLÁRESE de Interés Municipal el “Ciclo y Festival de Narración Oral Escénica ‘A mi cuento me llamaron’ – Edición 2026”, a desarrollarse en la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º-ENTRÉGUENSE copia de la presente a las organizadoras del evento, como constancia del reconocimiento otorgado por este Cuerpo.

ARTÍCULO 3º- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 7/2026.-
EXPTE. Nº 8017/2026 – H.C.D.-

VISTO:

La realización de la segunda edición del evento “Pueblos y Sabores”, a desarrollarse en la ciudad de Gualeguaychú, y;

CONSIDERANDO:

Que, “Pueblos y Sabores” constituye una propuesta orientada a poner en valor la identidad gastronómica, cultural y productiva de la microrregión, promoviendo la participación de productores, cocineros, emprendedores y referentes culturales de distintas localidades;

Que, la segunda edición del evento se desarrollará los días jueves 2, viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de abril de 2026, en el marco del fin de semana largo correspondiente a Semana Santa, configurándose como una alternativa atractiva tanto para residentes como para visitantes que eligen la ciudad durante esas fechas;

Que, durante cuatro jornadas consecutivas se ofrecerán stands gastronómicos, exposición y comercialización de productos regionales, degustaciones, cocina en vivo y espectáculos culturales, generando una experiencia integral que combina sabores típicos, tradiciones locales y expresiones artísticas;

Que, este tipo de iniciativas contribuyen al fortalecimiento de la identidad de los pueblos participantes, fomentan el consumo local, promueven el trabajo articulado entre distintas localidades y potencian el desarrollo turístico regional;

Que, la consolidación de eventos de estas características permite diversificar la oferta cultural y turística de la ciudad, agregando valor a la agenda anual y favoreciendo la dinamización de la economía local;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRESE de Interés Municipal la segunda edición del evento “Pueblos y Sabores”, a realizarse del 2 al 5 de abril de 2026 en los Galpones del Puerto de la ciudad de Gualeguaychú.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 8/2026.-
EXPTE. Nº 8019/2026 – H.C.D.-

VISTO:

La realización de la primera edición del evento “Custom Car Expo Auto”, a desarrollarse en la ciudad de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Gualeguaychú continúa fortaleciendo su calendario anual de eventos mediante la incorporación de nuevas propuestas culturales, recreativas y turísticas;

Que, los días viernes 10, sábado 11 y domingo 12 de abril de 2026, el Puerto de la ciudad será sede de la primera edición de “Custom Car Expo Auto”, una exposición dedicada a la cultura automotriz que reunirá a fanáticos, coleccionistas y público general;

Que, el evento ofrecerá una exhibición de vehículos personalizados y restaurados, incluyendo autos con suspensión neumática, sistemas de audio especialmente diseñados, autos potenciados y clásicos restaurados con alto nivel de detalle, poniendo en valor la creatividad, el trabajo técnico y la dedicación que caracteriza al sector;

Que, la propuesta contará además con stands de vendedores especializados en productos, accesorios y servicios vinculados a la industria automotriz, complementando la muestra con una oferta comercial específica del rubro;

Que, este tipo de iniciativas promueven el encuentro entre aficionados de distintos puntos del país, generando espacios de intercambio, aprendizaje y esparcimiento en un entorno abierto y accesible para todo público;

Que, la realización de eventos de carácter innovador contribuye a diversificar la oferta turística y recreativa de la ciudad, fortaleciendo su posicionamiento como destino de eventos durante el mes de abril y dinamizando la actividad económica local;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la primera edición del evento "Custom Car Expo Auto", a realizarse los días 10, 11 y 12 de abril de 2026 en el Puerto de la ciudad de Gualeguaychú.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

**RESOLUCION Nº 9/2026.-
EXPTE. Nº 8029/2026 – H.C.D.-**

VISTO:

La trayectoria artística del Sr. Enrique Fischer, conocido artísticamente como "Pipo Pescador", y su contribución a la cultura e identidad de la ciudad de Gualeguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.650/2022 establece la distinción de "Personalidad Destacada", otorgada a aquellas personas que se hayan distinguido en los ámbitos de la cultura, la educación, la ciencia, el deporte o los derechos humanos.

Que el Sr. Enrique Fischer, conocido artísticamente como "Pipo Pescador", nacido en la ciudad de Gualeguaychú el día 29 de abril de 1946, ha desarrollado una extensa y reconocida trayectoria en el ámbito de la cultura, particularmente en la creación artística destinada a la infancia.

Que cursó sus estudios en la Escuela Normal "Olegario Víctor Andrade" y en el Colegio Nacional "Luis Clavarino" de nuestra ciudad, formándose posteriormente como escenógrafo en la Facultad de Bellas Artes de La Plata.

Que desde la década de 1970 orientó su labor artística a la promoción del desarrollo cultural de niños y niñas, a través de la creación de poesías, canciones, cuentos, libros, programas de televisión y espectáculos teatrales, iniciando su carrera en la ciudad de La Plata y realizando sus primeras presentaciones en la Ciudad de Buenos Aires en espacios emblemáticos como la Botica del Ángel, el Teatro del Globo, el Auditorio Río de La Plata y la Feria Internacional del Libro.

Que su producción ha alcanzado una proyección nacional e internacional excepcional, desarrollando actividades artísticas en diversos países y, particularmente, en España, donde desde la década de 1980 realizó extensas giras culturales, consolidándose como una referencia de la cultura infantil y obteniendo en dicho país el Premio María Guerrero.

Que sus obras han alcanzado amplia difusión, siendo muchos de sus libros utilizados en instituciones educativas, destacándose entre ellos títulos como "Palabras para una Maestra Jardinera", "El Libro Loco", "El Libro de los Chicos Valientes", "La Magia de Leer", "María Caracolito", "La Campana bajo el Agua" y "Casa sin Ventanas", los cuales abordan con sensibilidad temáticas vinculadas a la infancia, la inclusión y la diversidad.

Que, particularmente, la obra "María Caracolito", que aborda la vida de una niña con Síndrome de Down, fue presentada bajo auspicio de Naciones Unidas en el Congreso Mundial de 1997, mientras que otras producciones como "La Campana bajo el Agua" y "Casa sin Ventanas" tratan respectivamente sobre la hipoacusia y el autismo.

Que entre sus composiciones más difundidas destaca "La canción del auto de papá", convertida en un emblema de la infancia en numerosos países, traducida a múltiples idiomas y reconocida como una de las canciones infantiles más interpretadas en el mundo occidental, así como su obra "Tango Loco", distinguida en 1996 en Italia con el premio O'Zecchino d'Oro a la mejor canción infantil de Europa.

Que su labor artística en el ámbito teatral cuenta con destacadas producciones como "Viva el Teatro", "Cáscara Colorada", "La Magia de Leer", "Caja de luces" y "Teatro Chupete", participando, además, como narrador en el Teatro Colón en la ópera "El Barbero de Sevilla" para niños, invitado por la Fundación Konex.

Que sus espectáculos y proyectos culturales han contado con el auspicio de instituciones de relevancia nacional, tales como la Secretaría de Cultura de la Nación, la Fundación El Libro y la Cámara Argentina de Editores, destacándose asimismo propuestas innovadoras como la "Casita del Libro", premiada en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Que ha sido distinguido con importantes premios y reconocimientos a nivel nacional e internacional, tales como el Premio Argentores, el Premio Carlos Gardel, el Premio María Guerrero y el Premio ACE, siendo también nominado a los Premios Konex y Martín Fierro, y declarado Caballero de la Orden del Buzón del Museo Mano Blanca de Buenos Aires.

Que, asimismo, ha recibido múltiples distinciones institucionales, entre ellas su declaración como "Hijo Ilustre" de la ciudad de Gualeguaychú, "Personalidad Destacada de la Cultura" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "Mayor Notable" de la Provincia de Entre Ríos.

Que nunca ha dejado de exaltar con orgullo su origen gualeguaychuense, escribiendo poemas y canciones dedicadas a su ciudad natal, destacándose especialmente la "Canción del Eco", en la cual menciona a Gualeguaychú, acercando su nombre a generaciones de niños.

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante reconocer a aquellos ciudadanos que, mediante su trayectoria y compromiso, realizan aportes significativos al desarrollo cultural y al fortalecimiento del tejido social de la comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE Personalidad Destacada de la Ciudad de San José de Gualeguaychú al Sr. Enrique Fischer, conocido artísticamente como "Pipo Pescador", en reconocimiento a su destacada trayectoria y aportes al desarrollo cultural.

ARTÍCULO 2º.- ENTRÉGUENSE copia de la presente Resolución al homenajeado.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 10/2026.-
EXPTE. Nº 8035/2026 – H.C.D.-

VISTO:

La realización de la 22ª Marcha al Puente Internacional General San Martín, a llevarse a cabo el día 26 de abril del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha manifestación constituye una de las expresiones sociales más emblemáticas de la comunidad de Gualeguaychú en defensa del ambiente;

Que, la marcha es organizada por la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú, espacio reconocido por su compromiso sostenido en la concientización y lucha por la protección de los recursos naturales;

Que, en su 22ª edición, la consigna "Sin agua no hay vida" pone de relieve la importancia del agua como recurso esencial, reafirmando la necesidad de su cuidado, preservación y defensa frente a actividades potencialmente contaminantes;

Que, la movilización se desarrollará con concentración en Arroyo Verde, sitio simbólico de la lucha ambiental local, donde se llevará a cabo una oración ecuménica, la lectura de la proclama y posteriormente una caravana hacia el puente internacional;

Que, esta manifestación convoca a vecinos, organizaciones sociales y ambientales, consolidándose como una expresión colectiva que forma parte de la identidad de la comunidad de Gualeguaychú;

Que, resulta fundamental no solo reconocer estas expresiones ciudadanas, sino también acompañarlas activamente desde el Estado, fortaleciendo el vínculo entre la comunidad y sus instituciones;

Que, el acompañamiento institucional a esta marcha implica sostener una postura clara en defensa de los recursos naturales, la soberanía ambiental y el bienestar de la población;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal la realización de la 22ª Marcha al Puente Internacional General San Martín, a llevarse a cabo el día 26 de abril del corriente año.

Artículo 2º: REMÍTASE copia de esta Declaración a los representantes de la Asamblea Ambiental Ciudadana y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÍDO ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 11/2026.-
EXPTE. Nº 8020/2026 – H.C.D.-

VISTO:

LA REALIZACIÓN CAMPAMENTO NACIONAL DE PATRULLAS "CANAPA", ORGANIZADO POR SCOUTS DE ARGENTINA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, Scouts de Argentina es una organización sin fines de lucro que, a través del trabajo comprometido de adultos voluntarios en todo el territorio nacional, desarrolla desde hace más de cien años una propuesta de educación no formal destinada a niños, niñas y jóvenes;

Que, la institución forma parte de la Organización Mundial del Movimiento Scout, integrando una red global de más de 50 millones de scouts en el mundo, lo que refuerza la trascendencia y el impacto del Movimiento Scout a nivel internacional;

Que, la propuesta educativa del Movimiento Scout promueve el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, mediante actividades recreativas y formativas al aire libre, combinando aprendizaje y diversión en un entorno de compañerismo y respeto;

Que, el campamento constituye una experiencia central del Método Scout, promoviendo valores como solidaridad, liderazgo, trabajo en equipo, responsabilidad y compromiso ciudadano, y fomentando el crecimiento del carácter y la autonomía mediante la participación guiada por adultos responsables;

Que, la realización del CANAPA en nuestra comunidad representa una plataforma de desarrollo humano, participación juvenil y fortalecimiento social, articulando formación, encuentro, identidad y proyección, promoviendo liderazgo, creatividad, trabajo en equipo y compromiso comunitario;

Que, el impacto del evento también posee una dimensión social y económica, movilizándolo instituciones, convocando familias, activando espacios públicos y potenciando la identidad local;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal al Campamento Nacional de Patrullas "CANAPA", organizado por Scouts de Argentina, los días 2 y 3 de mayo de 2026, en el Balneario Camping Nandubaysal.

Artículo 2º: REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 12/2026.-
EXPTE. Nº 8021/2026 – H.C.D.-

VISTO:

LA NOTA PRESENTADA POR LA CORPORACION DE DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU, SOBRE DECLARAR DE INTERES LA III EXPO FERIA DE LA COMUNIDAD CODEGU (AGENCIA DE DESARROLLO GUALEGUAYCHU) 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho evento tiene como fin la exposición y comercialización de productos y servicios de entidades miembros de CODEGU (Agencia de Desarrollo Gualeguaychu), empresas del parque industrial, organizaciones sociales, emprendedores de la comunidad CODEGU y pequeñas y medianas empresas de la región,

Que, esta propuesta busca consolidarse como un espacio de encuentro entre el sector productivo y la comunidad, impulsando el desarrollo económico local, fortaleciendo el entramado emprendedor empresarial y visibilizando el trabajo de quienes generan valor, empleo y oportunidades en diversos rubros comerciales, artesanales e industriales,

Que, el encuentro contara con aproximadamente 60 espacios destinados a empresas, emprendedores, ONG y Pueblos y Aldeas del sur entrerriano (Microrregión), que exhibirán y comercializaran sus productos en los diferentes stands de alimentos, textiles, muebles, cerámica, tecnología, artesanías, juguetes y otros rubros, reflejando la riqueza y diversidad productiva de Gualeguaychu y su zona de influencia,

Que, dicha actividad será de acceso libre y gratuito para toda la comunidad, promoviendo la participación ciudadana y el consumo local en un entorno abierto, inclusivo y dinámico,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la "III EXPO FERIA DE LA COMUNIDAD CODEGU 2026"; que se desarrollará los días 18 y 19 de abril de 2026 en las naves de los Galpones del Puerto de Gualeguaychu.

Artículo 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 17 de ABRIL de 2026.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.